



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Pacto de convivencia

Acta de compromiso

Sentencia No. 519 de 1992 Magistrado José Gregorio Hernández Galindo

“La Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, allí no pueden colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir el incumplimiento de los deberes ya resaltados, como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios”.

El criterio del derecho-deber ha sido reiterado por la corporación de la siguiente manera: “Considera la corte que quién se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se perderá el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco favorezca la irresponsabilidad de este.

Teniendo en cuenta la sentencia anterior se establece el siguiente compromiso:

Yo, _____,
me comprometo Conjuntamente con mis padres a leer, aceptar y cumplir estrictamente el Manual de Convivencia que rige al Colegio Mayor del Castillo.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Fecha _____

Registro de Firmas

Firma del Padre

Firma de la Madre

Firma del Acudiente

Ninguna otra persona está autorizada para firmar esta acta de compromiso.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Identificación

Dirección: Cra. 26 # 9 – 125 barrio La Colina

Teléfono: 2451797 – 3112325031 - 3103404949

Resolución y aprobación: 5595 del 18 octubre 2018

Fecha de fundación: dos (2) de diciembre del 2009

Núcleo educativo: Melgar

Naturaleza del plantel: privado carácter: mixto

Niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media

Énfasis de profundización: inglés

Inscripción del DANE: 373449000855

Código ICFES: 627943

Jornada: diurna

Rectora: Elizabeth Angélica Castillo Sabogal 3112325031

Coordinador académico: Robinson David Ortiz Ocampo 3103404949

Coordinador de convivencia: Norbey Aníbal Rosero Enciso 3115884193



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



El presente pacto de convivencia rige las normas de comportamiento de acuerdo con lo autorizado por el MEN, y proyecta los procesos académicos y administrativos, teniendo en consideración la visión planteada por los directivos.

El Colegio Mayor del Castillo en su resolución de funcionamiento No. 5595 del 18 septiembre 2017

Por medio de la cual se aprueban y adoptan unas reformas al pacto de convivencia del colegio Mayor del Castillo, para cumplimiento participativo de la comunidad educativa (artículo 73 y 78 de la ley 115 de 1994, artículo 17 del decreto 1860 de 1994 y decreto 1290 de 2009).

La suscrita rectora como presidente del Consejo Directivo del Colegio Mayor del Castillo, en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 142 párrafo 2°, artículo 144 inciso C, E, H, de la Ley general de educación, decreto 1860 de 1994, decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes

y **Considerando**

1. Que este pacto de convivencia está de conformidad con las normas de la Constitución Política de Colombia, el código de la Infancia y la adolescencia (ley 1098 de 2006), la ley general de educación, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009 y las disposiciones legales vigentes.
2. Que estas reformas se adoptan por el consejo directivo del Colegio Mayor del Castillo en reunión efectuada para tal fin el 1 de noviembre del 2022.
3. Que el objetivo de las reformas del pacto es buscar la sana convivencia entre el personal de directivos, docentes, alumnos y todo personal que haga participe del proceso educativo del Colegio.

Resuelve

Artículo 1°. Aprobar, adoptar y divulgar las reformas al pacto de convivencia del colegio, recomendadas por el comité de convivencia, el consejo académico y la comunidad en general para dar cumplimiento al PEI, mediante los mecanismos legales exigidos.

Artículo 2°. Hacer cumplir en todos los aspectos este pacto de convivencia, para hacer de la educación en el colegio una verdadera práctica de virtudes.

Artículo 3°. Realizar los cambios que a este pacto de convivencia le sean necesarios



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



paradar cumplimiento a nuestro PEI y a una sana convivencia social, por tal razón serán analizados y aprobados por el consejo directivo y difundidos a toda la comunidad educativa.

Artículo 4°. Las decisiones anteriores son anexadas al presente pacto de convivencia y al proyecto educativo institucional (PEI).

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir del 11 de Julio del 2022.

Artículo 6°. Calendario escolar

El calendario escolar se regirá por el Decreto 1850 de 13 de agosto de 2002, emanado del Ministerio de Educación Nacional en la cual se establece la jornada escolar y las actividades generales para docentes y directivos docentes se trabajarán cuatro períodos académicos cada uno de diez semanas conforme a las disposiciones existentes. Las fechas de inicio y corte, estarán estipuladas en el cronograma anual de actividades.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



Presentación.

El objetivo de este pacto de convivencia es crear virtudes que perduren en el comportamiento de la comunidad educativa, aquí encontraras normas que permite encausar el comportamiento social del niño para formar al hombre.

Para quienes integren la comunidad es necesario e indispensable conocer el origen y la dirección que permita conservar la filosofía que rige al colegio. En este pacto se enmarca con lo establecido por la Ley General de Educación. (Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios).

El Colegio Mayor del Castillo:

Diseña las normas de convivencia y compromisos que contiene el reglamento interno, que regirá las diversas interacciones de la organización, funcionamiento y sistemas de control de las instituciones escolares, por lo tanto, es imprescindible conocerlo y difundirlo ampliamente y así cumplir las normas que la comunidad educativa ha establecido para una convivencia armónica, sana, pacífica de crecimiento personal y participación.

Ámbito de aplicación

El presente pacto de convivencia rige a todos los estudiantes del Colegio Mayor del castillo quienes estén en condición de matriculados y excepcionalmente para quienes en ocasiones especiales autorizados por la dirección se vinculen como asistentes, así mismo, para los padres de familia y/o acudientes que acrediten tal calidad debida y legalmente autorizados. Para estudiantes cuyas edades oscilen entre 3 y 9 años se procederá en concordancia con la Ley de la infancia y la adolescencia. En toda condición el estudiante será escuchado con la asistencia de su representante legal mayor de edad.

Principios del Colegio Mayor del Castillo

La razón de ser del Colegio Mayor del Castillo es ofrecer y garantizar unos servicios educativos de excelente calidad y que estén de acuerdo con las necesidades, no sólo, de nuestra comunidad educativa, sino también, de nuestra sociedad inmersa en la globalización.

Nuestra educación se basa en los siguientes principios:

Con respecto al ser humano, nosotros creemos que es:

Un ser único: como tal merece ser respetado por su individualidad y singularidad.

Un ser capaz de ser libre: condición que le permite el desarrollo de su responsabilidad, autonomía y capacidad de toma de decisiones logrando así la conquista para poder hacer su vida según sus propias creencias, convicciones y posibilidades.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



Un ser trascendente: es un ser innovador cuya filosofía de vida es el mejoramiento continuo que le permite ir por el camino de la excelencia.

Un ser que necesita recibir y dar afecto: el amor, la cordialidad y la calidez humana, en toda interacción social son condiciones imprescindibles para la conquista de la felicidad de todo ser humano.

Un ser que por naturaleza es inteligente: y en consecuencia capaz de adaptarse, crear, innovar y triunfar.

Un ser que quiere y necesita ser feliz: la felicidad es el fin último de la existencia humana.

Con respecto al proceso formativo y de convivencia nuestros principios son:

Frente al acto de educar y formar:

El afecto es el mejor y más grande modificador y formador de la conducta humana. Siendo éste a su vez la base fundamental para un alto rendimiento académico, tanto para quien enseña como para el que aprende.

Nuestros estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, antes que identificarse por el rol que desempeñan, son importantes seres humanos.

La autoridad verdadera se basa en el respeto y el reconocimiento del otro, y se obtiene a través de actuaciones ejemplarizantes de valores morales, éticos e intelectuales.

Educar en la confianza, en el respeto, con el máximo de consideración y reconocimiento genera seres humanos con alta autoestima.

Permitir a los estudiantes, docentes y directivos todo tipo de oportunidades para crear, aportar y mejorar contribuye a la innovación constante e ilimitada, lo cual siempre incluye la posibilidad del éxito.

Generar satisfacciones es de carácter formativo porque la persona que las recibe, se las proporciona a otros seres humanos.

La mayor obra del Colegio Mayor del Castillo es la de educar. En consecuencia, la educación debe ser ejercida como auténtico acto de amor por el ser humano y por la sociedad en general. Educar es dar ejemplo sin cesar.

Con respecto a la normatividad:

Los niños y jóvenes durante su proceso formativo necesitan y buscan normas, criterios y modelos de conducta que les ayuden a encauzar rectamente su vida. Es un deber del hogar y del Colegio proporcionárselos oportuna y acertadamente. En consecuencia, es necesario que el Colegio fije sus criterios de normatividad, consecuencia y procedimientos disciplinarios con miras a ejercer una acción



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



formativa en sus estudiantes y garantizar un orden y entendimiento entre sus integrantes, base fundamental para la convivencia de un grupo o comunidad. Por otra parte, ninguna acción formativa en el Colegio prospera si no cuenta con total y permanente apoyo en el hogar.

El fin último de la acción educativa es formar personas responsables, autónomas y capaces de diferenciar entre lo que es la auténtica libertad y lo que constituyen actos producto del libertinaje. Nunca el concepto de libertad equivale a una total carencia de normas o a una ausencia absoluta de medidas y causas orientadores. Educar, entonces, con y para la libertad no debe ser “un dejar hacer, un dejar pasar”. Por el contrario, el principio de autoridad presupone “marcar límites claros al individuo”.

La asertividad consiste en conocer y aplicar debidamente las normas en el momento indicado y con el único fin de educar; en consecuencia, nunca la tolerancia, la comprensión y el afecto deben ser pretexto para la permisividad. La sabiduría de quien educa la personalidad de un individuo se pone a prueba cuando es capaz de ser firme sin dureza y cariñoso sin debilidad; cuando corrige sin encolerizarse y es capaz de hacerse respetar y amar al mismo tiempo. La disciplina entendida como recurso pedagógico es un medio y no un fin en sí mismo.

Las normas se fijan, las leyes y códigos se establecen (disciplina exterior) con el fin de que el individuo vaya adquiriendo una auténtica disciplina interior (formación moral), es decir, para que fortalezca su personalidad y adquiera hábitos de un buen comportamiento. Sin duda alguna, cuando el individuo crezca en interioridad y sea más persona, necesitará menos del empleo de códigos y reglamentos para comportarse correctamente.

Con respecto a nuestro proceso pedagógico:

La institución escolar se constituye en un proveedor de aprendizajes significativos. El conocimiento no se percibe pasivamente, es construido activamente por el sujeto que lo reelabora mediante acciones colectivas.

El desarrollo de competencias propios de cada área le permite al estudiante ser interpretativo, propositivo y argumentativo, utilizando así, el conocimiento en el mejoramiento o transformación de su entorno social.

Cada área del conocimiento, sin perder la interdisciplinariedad, requiere de una metodología específica que responda a los fundamentos epistemológicos propios de cada una de ellas. El uso y la creación de los recursos brindados por ayudas educativas y tecnológicas le permiten avanzar y estar acorde con el desarrollo del mundo actual. El ser humano es solucionador de problemas y debe anticiparse a ellos.

Los seres humanos como entes cognoscentes poseen diferencias cualitativas en el aprendizaje. Procesan conocimientos con ritmo e intereses diferentes. El error es un instrumento de aprendizaje que, como tal, permite el crecimiento personal y



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



grupales. Reconocerlo crea la necesidad de solucionarlo y potencializa la capacidad de mejorar.

De los anteriores preceptos se desprenden nuestros principios de calidad: estos principios se aplican y desarrollan dentro de las áreas de:

- Respeto
- Afectividad
- Autoestima
- Autonomía
- Asertividad
- Solidaridad
- Formación en valores
- Academia
- Deportes
- Inglés como segunda lengua
- Artes
- Tecnología e informática

Canalizamos nuestras energías, esfuerzo y talento con especial prioridad en cada una de estas áreas esenciales (áreas de resultado clave) y en ellas centramos nuestro trabajo pedagógico y administrativo siempre con la consigna de ordenar y jerarquizar todas las acciones y proyectos que se generen en pro de alcanzar los objetivos institucionales.

Los valores institucionales responden a las preguntas. “¿a qué nos dedicamos?”; “¿en qué invertimos nuestro tiempo y recursos?”; “¿qué orden le damos a nuestras prioridades para garantizar la obtención de óptimos resultados?”.

Como propósito inicial se toma el respeto, que se debe evidenciar en todas las expresiones del acto educativo. respeto en el hacer, en el saber y en el ser, buscando con esto generar una actitud favorable a los procesos de formación subsecuentes.

Entendiendo el afecto como el mejor modificador de la conducta humana se propende por permitir a los estudiantes crecer en un ambiente de afecto, cariño y respeto. Por tal razón afectividad, cordialidad y consideración son propósitos de nuestra filosofía que nos garantizan un ambiente escolar donde se viven unas excelentes relaciones humanas.

El nivel de autoestima en un estudiante se hace evidente por el grado de su auto aceptación, por su autovaloración y su auto aprecio. tiene autoestima quien se valora como persona y valora lo que piensa, hace o dice; por tal razón es una tarea prioritaria para nuestros docentes. un estudiante con alta autoestima se hace respetar, se muestra seguro de sí mismo, es sociable, entusiasta y piensa diferente.

En el colegio las normas y controles son concebidas como una estrategia para que,



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



en el proceso de desarrollo, el estudiante pueda comportarse correcta y responsablemente sin necesidad de ellos, generando en ellos de esta manera la autonomía. el mejor indicador de un estudiante autónomo es su autodisciplina y su autorregulación que hace su conducta.

Así mismo, se fomenta una disciplina desde el asertividad en la que el educando es consciente que sus actos tienen una consecuencia por las cuales deben responder. Por tal razón, el estudiante debe entender las normas como reguladores de la libertad y la convivencia.

Respondiendo a la función social de la educación, se propicia un ambiente de solidaridad, ayuda mutua para que el estudiante aprenda a ser solidario. el perfil de nuestro estudiante contempla la formación de seres humanos con un alto grado de sensibilización y un sano espíritu antropológico. Encaminamos nuestra tarea formativa apunta desde la formación en valores a la sublime visión de formar personas, es decir, seres humanos maravillosos, de gran rectitud moral y los mejores modales.

En el orden de prioridades la principal para nosotros es el área pedagógica y debido a esto el reto fundamental de nuestra institución es alcanzar y mantener un excelente nivel académico, para tal fin se establece un sólido proceso de gestión pedagógica que asume la dirección de este proceso.

El área deportiva propende por el desarrollo psico-motor de los niños y la adquisición de habilidades y destrezas físico-atléticas para participar con éxito en distintos eventos deportivos de rango competitivo, además, la práctica de un deporte es una oportunidad de afianzar valores y contribuir a la formación integral.

Siendo la institución de carácter bilingüe el trabajo referente al desarrollo del inglés como segunda lengua es fundamental en nuestra labor educativa. Se fomenta el desarrollo de las habilidades comunicativas en la asignatura y se fortalece el proceso con las asignaturas bilingües.

La tecnología, la informática y las artes ocupan también un papel importante en nuestro proyecto educativo, generando nuevos espacios de expresión, comunicación y desarrollo de la creatividad a través de la producción de obras artísticas y resolución de problemas por medios tecnológicos. Trabajar dentro de un orden de prioridades exige que diferenciamos tres grupos de objetivos fácilmente identificables en toda empresa humana de gestión y trabajo colectivo.

Lo que hay que hacer.

Aquellos objetivos que, en caso de no lograrse, ocasionarían un fracaso substancial en el cumplimiento de los papeles y misiones de la organización y por ende de la política y los objetivos de calidad.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Lo que debería hacerse.

Es el conjunto de objetivos que son necesarios para mejorar el rendimiento de la empresa, pero que, en caso de no lograrlos, no la afectan sustancialmente.

Lo que sería aconsejable hacer.

Son aquellos objetivos altamente deseables para mejorar el rendimiento, pero que, en caso de que sea necesario, podrían eliminarse, aplazarse o programarse como esfuerzo para los “momentos libres”

Lema

“Educar para la vida”

Misión

Ofrecer a los estudiantes del Colegio Mayor del Castillo, un ambiente apropiado que les permite identificar sus fortalezas con el objetivo de orientar sus talentos en la formulación de proyectos de vida que les permita asumir con responsabilidad los retos personales y del mundo laboral a través de escenarios cognitivos, apoyados en la tecnología, la informática y el conocimiento del idioma inglés como lengua extranjera mediante procesos pedagógicos activos orientados a la formación integral de seres autónomos, libres, responsables y comprometidos con su entorno social, medio ambiente, económico y espiritual.

Visión

El Colegio Mayor del Castillo se proyecta como una institución educativa que será reconocida por su excelencia en el aprendizaje y adopción de nuevas metodologías que permitan a los estudiantes adquirir competencias en todas las áreas del saber, se caracterizará por su alta calidad académica y formativa en el desarrollo del pensamiento crítico y habilidades lingüísticas resaltando el aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera, con alto sentido de responsabilidad, autónomos, libres y comprometidos con la preservación del medio ambiente, y el fortalecimiento de competencias laborales acordes a sus talentos e intereses personales.

Filosofía

Propiciar el cambio de conductas a través del desarrollo integral del individuo, fortaleciendo su identidad cultural y así lograr ser útil a la sociedad.

Fundamentos legales

Se basa en los fundamentos constitucionales y legales que regulan el proceso de

Cra 26 # 9 – 125 Barrio La Colina Melgar Tolima

Cel. 3103404949 – 3112325031 – 2451797 Colegiomayordelcastillomelgar@gmail.com



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



educación que aprueban y estructuran la educación en Colombia.

El Pacto de convivencia define como herramienta que los derechos y deberes de los estudiantes y la comunidad educativa, tiene como marco jurídico general, la Constitución y la ley colombiana, en los apartes concordantes así:

Constitución Política de Colombia

Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud. Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia. Ley 115 de 1994 ley general de educación Ley 133 de 1994. Libertad religiosa y de cultos.

Decreto 1860 de 1994. Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en temas pedagógicos y organizativos.

Decreto 2247 de 1997. Establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1290 de abril de 2009 por el cual se dictan normas en materia de evaluación y promoción de los estudiantes y evaluación institucional.

De acuerdo a la legislación colombiana la figura de la tutela, funge como instrumento de protección de los derechos fundamentales. Por tal razón y dada la trascendencia es preciso señalar algunas sentencias donde la Corte Constitucional ha emitido pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones de educación.

Derecho - deber de la educación.

Sentencia T-002 de 1992.

Sentencia T- 612 de 1992.

Sentencia T-341 de 1993

Sentencia T- 527 de 1995

Sentencia T-397 de 1997

Sentencia T- 235 de 1997

Alcances del pacto de convivencia.

Sentencia T-386 de 1994

Sentencia T-524 de 1992

Sentencia T-015 de 1994

Sentencia T- 555 de 1994

Sentencia T-1233 de 2003

Sentencia T- 688 de 2005



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



Disciplina escolar.

Sentencia T-366 de 1992

Sentencia T- 402 de 1992

Sentencia T- 316 de 1994

Sentencia T-037 de 1995

Sentencia T-967 de 2007.

Concurrencia de padres de familia.

Sentencia T-366 de 1997

Formación integral del educando

Sentencia T-386 de 1994

Sentencia T-366 de 1997

Debido proceso

Sentencia T-1233 de 2003

Sentencia T-430 de 2007

Sentencia T-390 de 2011

Objetivos del pacto de convivencia

1. Concientizar a los integrantes de la institución educativa, de las normas de convivencia en el plantel y de la misma como consulta (“El Desconocimiento de la norma no lo exonera de la responsabilidad), esta es una condición esencial para el fortalecimiento y adaptabilidad del comportamiento social.
2. Definir términos, deberes, derechos y obligaciones.
3. Establecer estímulos y los modelos de conciliación entre toda la comunidad educativa.
4. Promover en la comunidad educativa hábitos de convivencia social basados en la tolerancia, el respeto, y el compañerismo.
5. Socializar el funcionamiento de la institución de su organización, el gobierno escolar y el desarrollo de los procedimientos a nivel académico y de convivencia social, para alcanzar la excelencia educativa

Capítulo I Condiciones de ingreso y matrícula

Artículo 1 Admisión

Concepto: actividad realizada a través de procesos que permite seleccionar de la población estudiantil los aspirantes que voluntariamente se hayan inscrito, esta condición aplica para personal nuevo. Para el personal antiguo se aplicarán las normas vigentes en la institución considerando: que su permanencia aporte a la sana convivencia en la institución fundamentada en la legalidad vigente, con el fin



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



de ser seleccionado como matriculado en alguno de los grados y modalidades que ésta ofrece.

Requisitos para solicitud de cupo:

Para solicitar cupo en la institución se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan.

1. Cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 2247 relacionados con la edad para el ingreso de los aspirantes a preescolar.
2. Adquirir el formulario de inscripción.
3. Cumplir con los requisitos mínimos del formulario para solicitud de cupo.
4. Presentar (pruebas de aptitudes, siempre y cuando se haga la convocatoria en los grados pertinentes).
5. Para los aspirantes preseleccionados deberán concurrir a entrevista psicológica con los padres de familia.

La rectoría y las coordinaciones son quienes aprueban a los aspirantes.

Artículo 2 Junta de selección.

Funciones:

1. Analizar hojas de vida de los prescritos.
2. Seleccionar el personal de estudiantes que son aprobados para ingresar a la institución
3. Enviar listado a secretaria con firma de la rectora para publicación del listado de los estudiantes seleccionados.

La Junta de selección estará conformada por las siguientes personas de acuerdo al manual de funciones:

1. Rectora
2. Coordinador(a) académico
4. Coordinador (a) de convivencia
5. Psicólogo (a)

Socializaciones padres de familia.

Una vez publicado el cupo, los padres de familia cuentan con 10 días calendario para hacer efectiva la matrícula voluntaria de los estudiantes, posterior asistirán a una reunión programada con los directivos y conocer las políticas y normas que rigen el colegio.

Artículo 3. Matrícula.

La matrícula es un acto mediante el cual el colegio, los estudiantes y los padres de familia o acudientes legales se comprometen a participar activamente en el proceso de formación integral de los educandos. Se legaliza con el acta correspondiente la cual debe llevar las firmas del rector (a), los padres del estudiante o representante



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



legal y el estudiante.

Artículo 4. Clases de matrícula.

a. Matrícula ordinaria.

La matrícula ordinaria es la realización de los actos conducentes a obtener legalmente dentro de los plazos y fechas señaladas y quedar registrado como estudiante del “Colegio Mayor del Castillo”

b. Matrícula extraordinaria.

Es aquella que se realiza en fechas posteriores a la matrícula ordinaria y requiere previa solicitud escrita por parte de los padres de familia y visto bueno de la rectoría del colegio, implica el pago de un sobrecosto del 15% del salario mínimo legal mensual vigente aproximado a miles de pesos, establecido en la resolución de costos para el año escolar.

Artículo 5. Requisitos para ingreso

Son requisitos de matrícula para todos los aspirantes de la comunidad educativa:

1. Haber sido aprobado por la junta de selección del colegio.
2. Tener orden de matrícula.
3. Realizar la matrícula en la fecha establecida.
4. Diligenciar los formularios sin tachones ni enmendaduras y con tinta negra.

Presentar los siguientes documentos:

1. Paz y salvo por todo concepto.
2. Formulario de inscripción.
3. Original y copia de los Informes académicos y disciplinarios (observador del estudiante - último año) de los dos últimos colegios de procedencia. (alumnos nuevos)
4. Orden de matrícula.
5. Registro civil de nacimiento. (alumnos nuevos)
6. Fotocopia del documento de identidad a partir de los siete años.
7. Certificado de estudios de años anteriores (alumnos nuevos)
8. Fotocopia carné de EPS (alumnos nuevos)
9. Contrato de prestación del servicio educativo.
10. Recibo de pago de matrícula y pensión de febrero.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres. (alumnos nuevos)

Artículo 6. Matrícula de honor.

El estudiante destacado de cada grupo al finalizar el año escolar por su excelente rendimiento académico y disciplinario será acreditador de un bono según lo



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



determine rectoría que podrá utilizar en su matrícula o pensiones para el año lectivo siguiente siempre y cuando mantenga su excelencia en los aspectos antes mencionados (académico y disciplinario).

Artículo 7. disposiciones normativas para acceder a la matrícula.

- a. La matrícula es un contrato civil conformado por sus partes, las partes se comprometen a dar cumplimiento con las normas legales e institucionales vigentes; el incumplimiento a las mismas por cualquiera de sus partes da por finalizado el contrato.
- b. El alumno debe tener un acudiente o tutor mayor de edad (padres o representante legal), quien asume compromisos económicos, morales, éticos, de acompañamiento y seguimiento académico que le corresponden legalmente para la formación integral del niño o adolescente, además es quien debe firmar la matrícula para expresar la aceptación del manual de convivencia.

Nota aclaratoria:

El acudiente o tutor no debe tener impedimento de orden moral, psicológico, económico o penal, ni ser menor de edad. Todo acudiente firmará un contrato de matrícula.

- c. De acuerdo al contrato, las partes estudiante-acudiente e institución educativa se comprometen a:
 1. Dar cumplimiento pleno y total con la Constitución Nacional.
 2. Con las disposiciones del MEN.
 3. Con la Ley General de Educación.
 4. Con la Ley de la Infancia y la Adolescencia.
 5. Con el pacto de convivencia y demás disposiciones legales vigentes relacionado con la educación.

Los costos de matrícula y pensión se rigen por las disposiciones legales emanadas del Consejo Directivo y autorizadas por el gobierno nacional a través de la secretaría de educación, conformes a la resolución del costo autorizada para el Colegio Mayor del Castillo.

- d. El proceso de matrícula la deben realizar personalmente los padres o el acudiente, acompañado del estudiante. Deben asistir con plena voluntad y libertad y comprometerse junto con sus hijos o representados a respetar las normas y direccionamientos del pacto de convivencia.
- e. Los estudiantes que voluntariamente se retiren y no cancelen la matrícula deberán pagar pensión por los meses correspondientes al respectivo año, hasta que dicha matrícula sea cancelada.

- f. La institución aplicando los parámetros de la junta de selección, se reserva el

Cra 26 # 9 – 125 Barrio La Colina Melgar Tolima

Cel. 3103404949 – 3112325031 – 2451797 Colegiomayordelcastillomelgar@gmail.com



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



derecho de admisión de estudiantes y la continuación de los estudiantes antiguos.

- g. Para quienes no se matriculen en las fechas establecidas (matrícula ordinaria y extraordinaria), la institución no responderá por el cupo, el cual será otorgado a otro estudiante.
- i. La institución no autorizará la matrícula a quien incumpla con alguno de los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Artículo 8. Calidad de estudiante

Para adquirir la calidad de estudiante, es necesario ser admitido oficialmente en el colegio y a través de sus padres, representantes legales o acudientes, aceptar y cumplir con los requisitos exigidos en el pacto de convivencia.

Artículo 9. Pensiones

La pensión es el costo mensual que paga el padre de familia o acudiente al Colegio Mayor del Castillo por la participación del estudiante en el proceso formativo durante el respectivo año académico, observando los siguientes requisitos:

- a. La pensión deberá cancelarse dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a partir del sexto día hábil, la pensión estará en mora y el padre de familia o acudiente cancelará una multa de \$20.000.
- b. El costo de la pensión se indicará en el momento de la entrega de formulario de matrícula.

Nota: Después de consignado el pago por costos ~~educ~~ (matrícula o pensión) no se hacen devoluciones.

Capítulo II. Derechos, deberes, prohibiciones y estímulos de los estudiantes

Es fundamental reconocer los derechos y deberes en los estudiantes, es filosofía del Colegio Mayor del Castillo fomentar la aceptación y el cumplimiento de los mismos, con el fin de preservarlos de la influencia nociva que puedan generar malas costumbres al buen carácter y al sentido de la obligación moral del alumno.

Para este objetivo es necesario que desde el núcleo familiar se creen los valores morales, utilizando el ejemplo para su cimentación y fortalecerlos a través del dialogo constante.

En igual condiciones el Colegio Mayor del Castillo preservará y velará por los siguientes valores, que deben enmarcar a la comunidad educativa, administrativa y estudiantil.

Es fundamental para la formación personal y académica de nuestra institución educativa dirigir, controlar, verificar y evidenciar el progreso de las acciones recurrentes para la sana convivencia a nivel institucional teniendo como base los



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



siguientes valores:

Responsabilidad.
Compromiso.
Solidaridad.
Respeto.
Tolerancia.
Autoestima.
Puntualidad.
Compañerismo.

Artículo 10. Pérdida de la calidad de estudiante.

Se pierde la calidad del estudiante cuando:

1. Aprobó y completó el ciclo académico correspondiente y obtuvo el título de bachiller.
2. Por retiro voluntario.
3. Por cierre del plantel educativo.
4. Por muerte del estudiante.
5. Por acumular el 15% de inasistencia anual establecida.
6. Por cometer faltas graves e incumplir a los deberes académicos y de convivencia, teniendo en cuenta el criterio del comité social y de convivencia.
7. Por no cumplir con el pago pecuniario de los deberes adquiridos con el Colegio Mayor del Castillo que son: matrícula, pensión, otros costos (los cuales son especificados en el momento de adquirir el formulario de inscripción), derechos de grado.
8. Por no matricularse en la institución educativa durante el tiempo establecido.

Parágrafo 1: En igual condición el colegio se abstiene de aceptar alumnos que hayan perdido su calidad de estudiantes por ser deudores con el colegio.

Artículo 11. Derechos académicos:

1. Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como los propósitos seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
2. Ser informados por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente.
3. Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignen en el registro escolar de valoración y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.
4. Disponer de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo.
5. Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



6. Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, y en general del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
7. Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
8. Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
9. En caso de ausencia presentar excusa válida por escrito a la coordinación y previa autorización de la misma, acordar con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.
10. Conocer las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.
11. En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación razonada por escrito ante la coordinación académica y ser atendido en forma oportuna.
12. Tener acceso a las actividades complementarias que permitan alcanzar las metas pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.
13. Tener la dotación necesaria para desarrollar sus actividades académicas.
14. Ser tenido en cuenta y apoyado por las directivas para representar a la institución en eventos académicos.
15. Conocer en cada período los resultados de los logros alcanzados y los logros pendientes, antes de que sean entregados a coordinación académica. De existir alguna novedad que no refleje el verdadero rendimiento académico del alumno debe ser corregido o modificado antes de la entrega; este proceso se debe hacer con las evidencias físicas y oportunas que demuestren y den razón adecuada para la modificación.
16. Ser evaluado en los diferentes aspectos del proceso educativos (habilidades, destrezas, aptitudes) y de acuerdo con los contenidos desarrollados en cada asignatura, teniendo como base los lineamientos establecidos en la ley 115 de 1994, su Decreto Reglamentario 1860 y normas posteriores.
17. Ser atendidos en sus respetuosas solicitudes verbales y/o escritas ante el conducto regular del colegio y obtener respuesta oportuna.
18. Exigir que el colegio cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas, para presentar las evaluaciones y/o participar en las que fueron programadas en su ausencia debidamente justificada, cuando esto sea oportuno o necesario.
19. Solicitar revisión de valoraciones dentro de los tres días hábiles siguientes al conocimiento del estudiante cuando considere que no ha sido objetivamente



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



evaluado, y pedir segundo calificador con autorización de la coordinación académica quien decidirá en última instancia. (debe ser debidamente sustentado por el alumno o acudiente, en forma verbal y de ser necesario de manera escrita.)

20. Conocer el resultado y corrección de las evaluaciones escritas y orales en un término máximo de 6 días hábiles, de tal manera que no se deberá hacer una nueva evaluación sin antes haber dado a conocer los resultados de la anterior.
21. Solicitar estrategias pedagógicas y recursos didácticos adecuados para la apropiación y construcción del conocimiento en el alumno.
22. Proponer alternativas académicas tendientes a mejorar la calidad de la educación recibida.
23. Ser orientado o instruido de manera oportuna sobre los símbolos patrios e himnos requeridos en actos cívicos.
24. A conocer, al inicio del año, los logros, ejes temáticos y las competencias que debe adquirir y alcanzar en cada uno de los periodos de cada área para la promoción de la misma.
25. Conocer oportunamente (al inicio de cada periodo) las temáticas a desarrollaren cada asignatura, los mecanismos de valoración, las actividades académicas y pedagógicas, y los resultados de su trabajo académico.

Artículo 12. Deberes académicos.

1. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las clases según el horario establecido por el Colegio.
2. Adquirir oportunamente los elementos solicitados por el Colegio y cumplir con las funciones asignadas para el desarrollo de las actividades.
3. Conocer la Visión, Misión, Objetivos, Himno y Manuel del colegio Mayor del Castillo.
4. Representar dignamente a la institución en los eventos para los cuales ha sido elegido.
5. Cuidar su integridad personal.
6. Asumir una actitud positiva y reflexiva frente al aprendizaje educativo.
7. Participar activamente en clase, en la ejecución de tareas, talleres y sustentación de trabajos y evaluaciones.
8. Alcanzar progresivamente el rendimiento académico y disciplinario en todas las asignaturas que cursa, demostrando compromiso e interés personal por el mejoramiento grupal e individual.
9. Desarrollar las actividades para superar dificultades, afianzar conocimientos y



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



obtener logros no alcanzados.

10. Cumplir con las evaluaciones, exposiciones y trabajos en las fechas y horas señaladas.
11. Acatar sugerencias y recomendaciones que directivos, profesores y psico orientadores impartan con el fin de mejorar su rendimiento académico.
12. Distribuir el tiempo de las actividades diarias, con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en los resultados académicos, con la ayuda de un adecuado método de estudio supervisado por los padres en su hogar.
13. Justificar ausencias escolares durante el tiempo estipulado.
14. Investigar y profundizar en las distintas áreas académicas para reforzar su proceso de aprendizaje.
15. Autoevaluar su rendimiento escolar con el fin de realizar correctivos y asimilar el conocimiento obtenido.
16. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el académico.
17. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
18. Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
19. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
20. Asistir a las actividades extraescolares programadas por el Colegio.
21. Traer oportunamente y cuidar de sus útiles escolares y demás implementos necesarios para las actividades escolares.

Artículo 13. Derechos de convivencia.

1. Dar a conocer los contenidos y directrices del pacto de convivencia, informando de manera precisa y oportuna, sobre los cambios y modificaciones que se le apliquen. (Coordinador, psico orientador, director de grado, según el caso.)
2. Gozar del debido proceso, obteniendo respuestas y soluciones oportunas.
3. Ser escuchado oportunamente en el marco de la igualdad, y expresar libremente sus ideas o conocimientos dentro del respeto de las opiniones ajenas.
4. Ser asistido y aconsejado oportunamente en las solicitudes y reclamos particulares que se realicen respetuosamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Recibir un trato digno, respetuoso y justo por todo el personal que permanezca en el plantel bajo cualquier condición.

Cra 26 # 9 – 125 Barrio La Colina Melgar Tolima

Cel. 3103404949 – 3112325031 – 2451797 Colegiomayordelcastillomelgar@gmail.com



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



6. Ser corregido a través de observaciones, órdenes y/o amonestaciones de los docentes y directivos en beneficio de la formación personal y comunitaria.
7. Ser reconocido de manera escrita y verbal al destacarse en actividades académicas, culturales, y/o deportivas.
8. Usar los derechos en beneficio personal y de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Elegir y ser elegido democráticamente para desempeñar funciones del gobierno escolar y demás actividades que se adelanten en la Institución, si cumple con los requisitos exigidos.
10. Ser escuchado y atendido por cualquier docente o directivo docente, cuando sea testigo de cualquier conducta contraria a los parámetros de este pacto o que atente contra las buenas costumbres sociales, y atenten contra la moral, la ética o el orden jerárquico establecido.

Artículo 14. Deberes de convivencia

1. Leer y acatar las directrices (en familia) del pacto de convivencia y compromisos que se adquirieron con la institución en el momento de la matrícula.
2. Cumplir y respetar el debido proceso presentando solicitudes respetuosas verbales y/o escritas ante las personas e instancias correspondientes de la institución, acogiéndose estrictamente al conducto regular.
3. Hacer las solicitudes y reclamos particulares a través del conducto regular; enmarcado dentro de los criterios de veracidad, respeto y tiempo adecuado.
4. Formular sus descargos o sugerencias de manera honesta y respetuosa antes de aplicársele los procedimientos formativos correspondientes.
5. Escuchar, dialogar y expresar libre y responsablemente sus ideas o conocimientos y las de los demás dentro del respeto de las opiniones ajenas.
6. Escuchar, respetar y aceptar las sugerencias, observaciones, órdenes y/o amonestaciones que los docentes o directivos expresen en pro de su formación y el de la comunidad.
7. Aceptar con agrado y con sentido de colaboración las disposiciones de los compañeros que desempeñan funciones de convivencia y actividades propias del gobierno escolar.
8. Tratar con respeto, comprensión, aprecio, consideración y justicia a toda la comunidad educativa
9. Mantener dentro de la institución un ambiente ético, moral y socialmente adecuado que garantice la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa y su desarrollo.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



10. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
11. Utilizar un vocabulario apropiado, preciso y cortés en su condición de estudiante, al dirigirse a compañeros, estudiantes, docentes, directivas y cualquier otra persona dentro y fuera del plantel educativo.
12. Participar activa, ordenada y respetuosamente en las jornadas democráticas eligiendo y/o siendo elegido.
13. Mantener los buenos modales y comportamientos en eventos académicos, religiosos, culturales y/o deportivos.
14. Comunicar oportunamente a quién corresponda toda conducta que conozca contraria a los parámetros de este pacto, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jerárquico establecido.
15. Respetar los símbolos patrios y entonar con espíritu cívico el himno nacional y los necesarios para incentivar el valor patrio.
16. Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo.
17. No abusar de los propios derechos.
18. Respetar al Colegio, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándose siempre por alcanzar el perfil establecido.
19. Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa.
20. Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.
21. Utilizar los servicios del colegio (cafetería, oficinas, laboratorios, biblioteca, materiales, muebles) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la institución.
22. Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos. No obstante, la facultad del plantel para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber. Artículo 23 Código de la infancia y la adolescencia.
24. Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



comunicaciones e informes que el colegio les remita y devolverlos inmediatamente firmados.

25. Proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad.
26. Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.
27. Abstenerse de realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, falta que se considera como muy grave por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución.
28. No consumir, ni poseer ningún tipo de sustancias nocivas para el sistema nervioso (alcohol o sustancias psicotrópicas).

Artículo 15. Derechos de presentación personal.

1. Conocer oportunamente las normas establecidas para portar los uniformes, adornos, corte de cabello, peinado, maquillaje.
2. El día de inicio del año escolar el estudiante debe conocer la fecha en que se exigirá el uniforme completo (personal nuevo y antiguo).

Artículo 16. Deberes de presentación personal.

1. Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos deben observar y exigir una adecuada presentación personal.
2. Los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal.
3. Cumplir con las mínimas normas de orden y aseo como:
 - a. Baño diario
 - b. Peluqueado: corte clásico evitando los estilos de moda, hongo, punk, emo, metalero, rastas, cabello por la cara, etc.) (Según foto anexa).



- c. Los estudiantes deben asistir afeitados, no se permite bozo, bigote o



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



cualquier otro estilo de bello facial.

d. Zapatos limpios y lustrados, cordones limpios y con amarrado tradicional.

4. Los estudiantes mantendrán su cabello bien corto, limpio, peinado y presentado.
5. Las estudiantes mantendrán el cabello -largo o corto- limpio, peinado, y sin tinturas; se presentarán sin maquillaje y llevarán sus uñas bien arregladas, con esmalte transparente o colores pastel. Las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme.
6. Los/as estudiantes mantendrán una presentación acorde a la filosofía de nuestra institución, por lo tanto, no usarán piercing, tatuajes, expansiones o modas ajenas.
7. El/la estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por el colegio.
8. Observar excelente presentación e higiene personal.
9. Respetar la limpieza, higiene y conservación de la institución y colaborar activamente para mantenerla como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.
10. Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del colegio, dentro y fuera del plantel, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo. (Se prohíbe quitarse cualquier prenda del uniforme durante la jornada escolar, tales como: corbata, chaleco, zapatos...)
11. Los estudiantes deben conservar la camisa dentro del pantalón o sudadera durante toda la jornada académica. Las mujeres deben conservar todos los botones de la blusa y el chaleco abrochados.
12. Abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en el colegio.
13. De manera expresa se excluye el uso de tintes y expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al estudiante, que puedan generar posiciones antagónicas extremas o cualquier situación de disputa o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cuero, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, adornos u otros elementos similares.
14. Asistir diariamente con el uniforme completo de acuerdo a la condición académica o actividad correspondiente.
15. Abstenerse de utilizar el uniforme, en actividades ajenas a las programadas



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



por el colegio.

16. Los tenis deben ser blancos sin adornos, ni figuras sobresalientes y de amarrar.
17. La altura de la falda debe ser 4 cm encima de las rodillas.
18. La presentación personal debe ser evaluada al ingreso de la institución por parte del coordinador de disciplina y docentes.
19. Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido.

Parágrafo 2: El incumplimiento a los deberes anteriores se convertirá en falta la cual será valorada conforme a la reiteración del caso y aplicado el correctivo correspondiente.

Artículo 17. Uniformes

1. Diario niñas

a. Falda

- Falda rosada con prenches
- La falda debe ir 4 cm sobre la rodilla.



b. Blusa:

- Blanca cuello para corbata, manga corta de borde rosado.



c. Chaleco

- Chaleco azul el cual debe de llevar el escudo del colegio en el lado izquierdo.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



d. Corbata:

- De color rosado, del mismo material de la falda.



e. Medias:

- Blancas a la rodilla.

f. Zapatos:

- Mafalda rosados de hebilla.

g. Accesorios:

- Únicamente balacas, bambas o moños azules, rosados o blancos.





COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



2. Diario niños.

a. Pantalón:

- Negro clásico con bolsillos traseros con tapa.
- La bota debe ser mínimo 18 cm de entubado.
- Usar el pantalón con correa negra.

b. Camisa:



- Azul manga tres cuartos con bolsillo, la cual debe de llevar el escudo del colegio en el lado izquierda.



c. Medias:

- Negras media caña se prohíben las medias tobilleras.

d. Zapatos:

- Negro con cordón para amarrar (No se permite tenis negros).

e. Camibuso o esqueleto blanco.

3. Uniforme deportivo niños y niñas.

a. Sudadera:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



- Color azul con franjas blancas laterales.



- La bota debe ser mínimo 18 cm de entubado.

b. Camibuso:

- Blanco con cuello y borde de las mangas color azul; debe llevar el escudo del colegio en el lado izquierdo.
- Buso o esqueleto blanco debajo del camibuso.



a. Pantalóneta:

- Color azul con franjas blancas laterales.





COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



b. Medias:

- Media caña blanca sin estampados se prohíben las medias tobilleras.

c. Tenis:

- Blancos, sin líneas de color.

d. Accesorios:

- Para las niñas únicamente balacas, bambas o moños azules o blancos.

Artículo 18. Derechos de puntualidad

1. Conocer previamente los horarios establecidos por la institución.
2. Recibir puntualmente todas las clases y/o actividades extra-clase, de acuerdo a los horarios establecidos por la institución educativa.
3. Recibir puntualmente el resultado de sus trabajos, quizes, exámenes, etc.

Artículo 19. Deberes de puntualidad

1. Llegar puntualmente a la institución de acuerdo a los horarios previamente establecidos.
2. Al termino de cada descanso los estudiantes deberán proceder puntualmente al salón de clases.
3. Los estudiantes deben presentar sus compromisos académicos (talleres, tareas, ejercicios, etc.) en la fecha y hora establecida por el docente.
4. Entregar a tiempo las excusas de inasistencia al colegio.
5. Llegar a la hora indicada a los eventos programados dentro y fuera del colegio.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Disciplina y presentación personal de los estudiantes

Se seguirá el siguiente proceso para estudiantes que lleguen tarde y porten de forma inadecuada el uniforme.

COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO	(1) UNA VEZ	(2) VECES	(3) VECES	(4) EN ADELANTE)
PROCEDIMIENTOS DICIPLINARIOS Y DE PRESENTACION PERSONAL	Se envía al estudiante al salón, con el compromiso de que no volverá a llegar tarde al colegio. APLICA IGUAL PARA UNIFORME	Anotación en observador, y se envía al estudiante a realizar (100) planas con la siguiente frase (debo llegar temprano al colegio) , luego se le permite ingreso al aula mostrando las planas firmadas por el docente que le corresponde disciplina. APLICA IGUAL PARA UNIFORME	Anotación en observador, y se permite el ingreso y luego se realizará en la agenda una citación al padre de familia para el día siguiente a las 6:30 am , si el padre no asiste el estudiante no ingresa a clases, hasta que asista su acudiente. APLICA IGUAL PARA UNIFORME	Anotación en observador, y se permite ingreso al colegio, se citará de nuevo al padre de familia para dejar un compromiso por escrito en el observador y el estudiante debe hacer trabajo social en el área de preescolar por un día, el cual no podrá asistir a clases. APLICA IGUAL PARA UNIFORME

Parágrafo 3:

1. Si el padre de familia no asiste a la citación realizada por el colegio, cuando el estudiante llega tarde o incumple con el uniforme a partir de la cuarta vez, el caso se remitirá a la comisaria de familia.
2. Solicitar por escrito y debidamente firmado por los padres de familia o acudientes los permisos para retirarse de la institución en el respectivo formato, ante el coordinador de convivencia social o a quien éste delegue.
3. Solicitar por escrito a quién corresponda, (coordinador de convivencia social o docente de turno de disciplina) el permiso estrictamente necesario y plenamente justificado para ausentarse, llegar tarde, o no asistir a la institución por asuntos de salud o calamidad doméstica, teniendo en cuenta:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



- a. Es exclusividad y deber del padre de familia o acudiente retirar de la institución al alumno.
 - b. Es deber del padre de familia o acudiente traer las excusas médicas firmadas y selladas por una entidad reconocida por el ministerio de salud, en un tiempo máximo de 48 horas para poder presentar las actividades académicas correspondientes al tiempo de la excusa. (Entregar al coordinador de convivencia social).
5. Es deber del padre de familia el cumplimiento de las anteriores normas, en razón a que la acumulación de fallas injustificadas le permite a la institución dar por finalizado el contrato de matrícula entre el padre de familia o acudiente y el Colegio Mayor del Castillo.

Artículo 20. Deberes de comportamiento

Me comprometo a cumplir con las normas fundamentales de urbanidad como:

Saludo y trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, al ingresar el docente al salón por primera vez los alumnos deben ponerse en pie y saludar al docente, el docente debe responder al saludo cordialmente y permitir a una misma voz que los alumnos se sienten.

1. Observar buena conducta dentro del plantel educativo y fuera de el en horas no académicas.
2. Observar buena conducta portando el uniforme dentro de la institución y fuera de la misma.
3. Cumplir con las indicaciones dadas por el servicio de orientación y psicología escolar.
4. Respetar las órdenes impartidas y acoger las sugerencias dadas en beneficio de su formación integral.
5. Observar respeto durante el desarrollo de las clases participando en forma ordenada y activa.
6. Hacer uso adecuado de las dependencias destinadas a prestar servicio: salones de clase, laboratorios, biblioteca, aula de informática, cafetería, campos deportivos y baños.
7. Utilizar en forma cuidadosa los materiales que se encuentran a su disposición como: computadores, pupitres, elementos de laboratorios, mapas, televisor, proyectores, sillas y demás elementos que sean de la institución o de los miembros de la comunidad educativa. En caso de daño parcial, o pérdida total, el estudiante pagará la reparación o comprará el bien de acuerdo a su valor correspondiente.
8. Mantener un comportamiento adecuado y acorde, durante todas las actividades



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



programadas por el Colegio Mayor del Castillo.

9. Cumplir con las funciones asignadas: monitorias, turnos de aseo y colaboración.
10. Seguir el conducto regular en caso de sugerencias y reclamos.
11. Evitar actividades que vayan en contra de su seguridad o la de sus compañeros.
12. Utilizar durante el tiempo de descanso, las áreas asignadas por cada sección dando el uso adecuado para las cuales fueron asignadas.
13. Tratar en forma amable y cortés al personal de cafetería, seguridad y servicios generales, respetar el turno de la fila para comprar su refrigerio.
14. Evitar las manifestaciones amorosas en cualquier sentido.

Parágrafo 4:

1. El incumplimiento a los deberes acarreará una falta leve y por ende la iniciación del debido proceso.
2. Toda falta sancionada por la legislación civil o penal, será considerada como falta grave en nuestra institución. Teniendo en cuenta que se considera como tal:
 - a. El no cumplimiento de un deber específico.
 - b. La violación de una norma de carácter general y que provoque daño a personas, institución o entorno de las cosas.
3. Las faltas cometidas por una persona o grupo, intencionadas o no, implican siempre la responsabilidad de los infractores a este pacto, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.

Artículo 21. Normas de comportamiento

Los estudiantes deben cumplir las normas de comportamiento en las diferentes áreas y actividades programadas por el colegio:

- 1. Normas de comportamiento por parte del personal integrante de la institución en la biblioteca.**
 - a. Para el uso de la biblioteca se debe realizar en los horarios establecidos.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



- b. Ingrese de manera mesurada, controle las risas, los gritos, los excesivos murmullos y otras conductas que distraigan e interrumpen el ambiente de lectura y estudio
- c. Los modales y el comportamiento deben ser enmarcados en el respeto y el interés educativo de aprendizaje.
- d. Tomar una buena postura al sentarse y respetar las sillas de los demás.
- e. Dejar la sala de lectura en orden.
- f. Mantenga la biblioteca limpia para propiciar un ambiente de bienestar.
- g. NO rayar las mesas y las paredes.
- h. El usuario que tome en préstamo la sala de lectura será responsable del correcto uso de la misma.
- i. Los usuarios de la Biblioteca serán: administrativos, docentes y estudiantes.
- j. No saldrán libros de la biblioteca en ninguna condición.
- k. NO fumar.
- l. NO consumir alimentos ni bebidas
- m. Prohibido mover el mobiliario de su sitio (sillas, mesas)
- n. Poner el teléfono celular en modo silencio o vibración. Si necesita hablar por teléfono, debe ser breve y hacerlo en voz baja. Si la conversación se extiende, debe salir de la biblioteca.
- o. No mutile, subraye, resalte, escriba, raye o arranque páginas de libros y revistas.
- p. Actúe siempre con honestidad, respeto, responsabilidad, compañerismo y solidaridad.
- q. Compórtese correctamente evitando escándalos y situaciones bochornosas.
- r. Respete la propiedad ajena y en caso de encontrar un artículo, devuélvalo al encargado de la biblioteca.

2. Normas de comportamiento en el aula de sistemas.

- a. El estudiante debe sentarse frente al computador asignado.
- b. NO ingresar a páginas Web no autorizadas por el docente
- c. Respetar el computador de sus compañeros.
- d. Mantener el orden durante la clase.
- e. No consumir comidas y bebidas durante la clase.
- f. Avisar al inicio de clase cualquier daño que presente el computador (se avisa al docente).
- g. Realizar solo trabajos y actividades autorizados por los profesores o monitores.
- h. Mantener la sala en perfecto estado de orden y aseo.
- i. No fumar, beber o comer dentro de la sala.
- j. Trabajar siempre en los equipos asignados, no se permitirá intercambio de equipos.
- k. Respetar los turnos asignados y retirarse de la sala cuando la clase se termine.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



- l. Al terminar los trabajos, retirar las memorias de los equipos.
- m. Salir correctamente de los programas y dejar los computadores debidamente organizados.
- n. Utilizar equipos de audio solo cuando sea necesario y no se interfiera con el desarrollo de la clase o actividad realizada.
- o. No se debe utilizar memorias traídas de otra sala de computadores nos podría causar daños o problemas si son contaminados.
- p. No utilizar un mal vocabulario dentro de la sala de informática.
- q. No manipular celulares durante la clase.
- r. Dar un buen trato a los equipos, teniendo en cuenta que se utilizaran para el aprendizaje de cada uno de los estudiantes.
- s. No rayar las mesas, sillas ni mucho menos los equipos de las salas de informática.
- t. No manipular ninguna clase de equipo electrónico como: mp3, mp4, iphone, ataris, ipad entre otros.
- u. Los estudiantes no podrán ingresar a la sala sin que el profesor asignado esté presente.
- v. Llevar solo los implementos necesarios para el aula como guía cuaderno y esfero.
- w. Revisar los equipos e informar si presentan algún daño.
- x. Cuidar los implementos de aula
- y. No se debe sacar ningún objeto tecnológico o elemento que pertenezca al aula de Informática.
- z. Cualquier daño hecho, el estudiante tendrá que responder por ello.

3. Normas de comportamiento en los descansos.

- a. Permanecer en las zonas correspondientes para los descansos.
- b. Los estudiantes de bachillerato NO deben utilizar los parques de preescolar y primaria.
- c. Abstenerse de jugar fútbol u otro tipo de actividad de contacto físico en sitios diferentes a los campos deportivos.
- d. Los estudiantes no deben permanecer en los salones de clases durante los descansos.
- e. No sentarse en las escaleras para evitar su obstrucción.
- f. No practicar juegos peligrosos ni violentos que puedan causar daños a los compañeros.
- g. Los estudiantes deben entrar y salir en orden de los salones de clase.
- h. Los salones deben quedar organizados antes que los estudiantes salgan al descanso. (Guardar útiles escolares dentro de las maletas, mesas y sillas en sus lugares, salón aseado).
- i. El docente debe ser el último en salir del salón de clase verificando su organización y que ningún estudiante permanezca en él.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



- j. Mantener las zonas de descanso limpias y arrojar la basura en las papeleras.
- k. No se debe golpear a los compañeros o adoptar actitudes agresivas de bullying o maltrato, tales como: quitar la comida o insultar.
- l. Los estudiantes que estén jugando fútbol o cualquier otro deporte (con balón) deberán tener mucho cuidado de no golpear a los demás alumnos.
- m. Durante los descansos, los estudiantes deben lucir su uniforme adecuadamente según las normas establecidas en este pacto.
- n. Evitar las manifestaciones amorosas en cualquier sentido.
- o. Hacer la fila y respetar los turnos en el momento de comprar su refrigerio en la cafetería.
- p. No dejar dinero u objetos de valor en los salones de clase.
- q. No sentarse en el estandarte de las banderas.

4. Normas de comportamiento en las salidas pedagógicas.

- a. El estudiante debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el docente quien ha programado la salida o práctica pedagógica.
- b. El estudiante debe entregar oportuna y puntualmente los documentos estipulados, como la autorización firmada por los padres de familia, fotocopia de la tarjeta de identidad y el seguro estudiantil.
- c. El estudiante debe cumplir con todas las normas del pacto de convivencia con relación a sus deberes.
- d. Los alumnos deben asistir a las salidas con el vestuario indicado en la autorización sea este uniforme o en casos excepcionales, ropa de calle.
- e. Los alumnos deben llevar implementos (bloqueador, agua, etc.) o tipo de comida necesaria para la actividad realizada especificada en la autorización.
- f. El porte y/o consumo de alcohol, cigarrillos y drogas está absolutamente prohibido.
- g. Los estudiantes no deben alejarse del grupo sin autorización del director de grado.
- h. El costo de las salidas pedagógicas, de campo o caminatas serán asumidas por cada estudiante.
- i. Ser puntual con las horas acordadas de salida y llegada.
- j. En el caso que un estudiante presente dificultades en su control disciplinario que pongan en riesgo el objetivo de la salida o su propia integridad física dada la naturaleza de la actividad, se informará a sus padres la situación y en conjunto se decidirá la medida más adecuada para el alumno.
- k. El colegio Mayor del Castillo se reserva el derecho de permitir o no la salida de los alumnos que por su comportamiento se conviertan en un riesgo para la salida pedagógica.
- l. Dar aviso oportuno al profesor responsable de la salida pedagógica de cualquier anomalía que se presente.

Cra 26 # 9 – 125 Barrio La Colina Melgar Tolima

Cel. 3103404949 – 3112325031 – 2451797 Colegiomayordelcastillomelgar@gmail.com



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



- m. No llevar elementos lujosos ni de mucho valor.
- n. No dar información más allá de la necesaria a personas que no se conocen.

5. Normas de comportamiento en relación con el medio ambiente.

Despertar en el educando y demás integrantes de la comunidad educativa amor y conciencia por la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, logrando de esta manera el mejoramiento de las condiciones humanas con el medio ambiente. La comunidad educativa debe velar por mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza y orden que propicien la formación académica y disciplinaria de la comunidad estudiantil.

- a. Demostrar sentido de pertenencia al realizar responsablemente el aseo del salón de clase.
- b. Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
- c. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
- d. Fomentar la siembra periódica de árboles en la comunidad circundante a la institución con asesoría de entidades protectoras del medio ambiente.
- e. Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la institución como en la comunidad.
- f. A través del Proyecto Ambiental Educativo – PRAE – se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
- g. Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la comunidad educativa teniendo en cuenta que todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
- h. Rayar las paredes y colocar letreros en baños, paredes y pupitres, es una falta a las normas de convivencia. Esta acción debe ser reparada pintando el área afectada por el causante de la misma.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



- i. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.
- j. Utilizar en forma razonada el agua, optimizando su uso, conservando la cultura de cuidar el medio ambiente.
- k. Apagar luces, aires acondicionados, ventiladores al salir de los salones y oficinas.
- l. Cuidar la flora y fauna presente en el colegio.
- m. Colaborar con el aseo de zonas comunes a la hora de los descansos según el sector asignado.

6. En los laboratorios de física y química.

- a. Portar la bata de laboratorio y los elementos de seguridad requeridos.
- b. Realizar solo los experimentos autorizados y bajo la supervisión constante del docente.
- c. Asegurarse que el material a utilizar esté en perfecto estado, antes y después de cada práctica.
- d. No ingerir alimentos y bebidas dentro del laboratorio.
- e. Manejar los reactivos a orden y supervisor de docente para evitar accidentes.
- f. No dañar o dar mal manejo a las llaves de agua y de gas.
- g. Arrojar los desechos de acuerdo a la naturaleza de los mismos.
- h. Avisar al profesor en caso de quebrarse algún material del laboratorio.
- i. El estudiante que rompa algún material deberá asumir la reposición o costo de éste.
- j. Mantener y entregar aseado su sitio de trabajo.
- k. No usar en el laboratorio, ningún tipo de joyas
- l. No trabajar solo en el laboratorio, requiere previa autorización y acompañamiento.
- m. Si percibe olor a gas, absténgase de encender mecheros y apague todos aquellos que se encuentren encendidos, cerca del sitio del posible escape y de aviso al docente.
- n. Revise al iniciar la práctica el estado de su material y en caso de encontrar faltantes o averías, de aviso al encargado del laboratorio.
- o. Lávese muy bien las manos y brazos con agua y jabón al terminar la práctica.

Artículo 22. Prohibiciones de los estudiantes.

- 1. Fumar en el interior de las aulas, oficinas o predios de la institución.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o hacer apología de su consumo, consumirlas en el interior de la Institución, en actos públicos que comprometan el nombre de la institución.
3. Portar armas de cualquier tipo en el interior de la institución.
4. Acosar sexualmente a sus compañeros (a) o utilizar conducta lujuriosa o lasciva dentro de la institución.
5. Portar el uniforme fuera de las instalaciones de la institución.
6. Realizar rifas, apostar en juegos de azar y portar revistas pornográficas dentro de la institución.
7. Denigrar de los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, padres de familia, estudiantes, personal administrativo y servicios generales).
8. Incumplir sistemáticamente los acuerdos escritos en actas de compromiso.
9. Emplear modales, gestos o ademanes vulgares e irrespetuosos con cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera del plantel.
10. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Realizar fraude en las pruebas académicas
12. Hurtar o dañar útiles, objetos o bienes ajenos, debidamente comprobado.
13. Comportarse en forma inmoral dentro y/o fuera de la Institución.
14. Consumir y/o distribuir cigarrillos, drogas, alucinógenos, alcohol, dentro y fueradel colegio.
15. Conservar, ver o distribuir revistas, videos o programas de internet pornográficos.
16. Alterar firmas y documentos.
17. Desacatar persistentemente las órdenes de los educadores.
18. Irrespetar las creencias y prácticas religiosas, cívicas y culturales de la Institución, de la región y/o nación.
19. Difamar de la Institución, injuriar o calumniar de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y utilizar los medios de comunicación para tal efecto.
20. Apatía o desprecio por la Institución, su filosofía y las actividades programadas.
21. Utilizar el soborno o el chantaje para obtener beneficios personales y/o comerciar con trabajos, evaluaciones y otros.
22. Salir de la Institución sin autorización o no entrar e irse a otro lugar.
23. Engañar a los padres de familia haciendo creer que se está en la Institución.
24. Escribir y distribuir anónimos, amenazas, acusaciones falsas.
25. Participar en ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana, dentro y fuera de la Institución.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



26. Participar e inducir a los compañeros a realizar actos indebidos, tales como hurto, tabaquismo, fraude, drogadicción, alcoholismo, satanismo, prácticas sexuales.
27. Afirmar juicios falsos sobre cualquier miembro de la comunidad.
28. Utilizar vocabulario soez o desmedido en contra de compañeros, docentes, directivos y demás personas. Así mismo, ejecutar actos de altanería, grosería, irrespeto, ridiculización, o proferir amenazas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. Comportarse irreverentemente en el desarrollo de clases, izadas de bandera, actos culturales, religiosos y formaciones.
30. Provocar riñas o participar en ellas dentro o fuera de la institución, así como causar lesiones personales a cualquiera de sus miembros.
31. Lanzar piedras u objetos que pongan en peligro la integridad física o material de las personas del establecimiento o ajenas a él.
32. Esconder con o sin intención de hurto o dañar objetos personales o de estudio de sus compañeros, o cualquier miembro de la institución.
33. Incumplir sistemáticamente los deberes o violar las prohibiciones contempladas en el presente pacto de convivencia.
34. Malversar fondos o bienes escolares que pertenezcan a la institución o a las cooperativas escolares.
35. Alterar libros reglamentarios de la institución, informes, registros de asistencias, de valoración, u otros.
36. Destruir o hacer desaparecer documentos, muebles, libros u otros elementos pertenecientes a la Institución y a la comunidad en general.
37. Escribir o hacer circular frases o dibujos obscenos dentro del plantel.
38. Incitar al desorden y todo acto que configure la alteración de las tareas del plantel.
39. Hacer reclamos o solicitudes a los superiores o docentes y demás personas de manera grosera o agresiva o presionar con amenazas la solución a problemas académicos y disciplinarios.
40. Fomentar desórdenes o realizar actos que desdigan la buena imagen de la institución en lugares públicos.
41. Fomentar escándalos de parejas dentro de la institución.
42. No presentar excusas justificadas ante la inasistencia a las labores normales de la institución.
43. Usar celulares durante clase y actos solemnes. La institución no se hace responsable por la pérdida de estos. Es decir, los estudiantes no podrán usar el teléfono celular en las instalaciones del colegio, esta conducta de ser repetitiva se tomará como una falta leve y si es reiterativa ignorando las acciones correctivas, se tomará como falta grave.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



44. Abstenerse de llevar al colegio dinero en cantidades superiores a las requeridas para sus gastos personales diarios. La institución no se hace responsable por la pérdida de dinero, joyas u otros elementos valiosos que el alumno lleve al plantel.
45. Permanecer en pasillos, aulas de clase, escaleras en horas de descanso.
46. Ejecutar actos de indisciplina o sabotaje durante las clases.
47. Escribir en cualquier parte de la estructura física del colegio.
48. Masticar chicle u otros alimentos en clase, actos culturales, desfiles o demás actos del colegio.
49. Omitir información a los actos de familia o acudientes, a los docentes o directivos, sobre cualquier tema o asunto que deba ser de su conocimiento.
50. Ingresar o salir de las aulas a través de las ventanas.
51. Utilizar las sillas para hacer desorden.
52. Sentarse en las mesas.
53. Obstruir o dañar la cerradura de las puertas del colegio.
54. Realizar actividades que pongan en peligro la integridad física: colgarse de los muros, puertas, ventanas y demás objetos del colegio.
55. Realizar en clase actividades diferentes a las propuestas por el orientador.
56. Copiar trabajos que por su naturaleza son de carácter personal.
57. Agredir físicamente a directivos, docentes, administrativos, compañeros u otras personas que laboran en la institución.
58. Practicar exhibiciones obscenas.
59. Presentar documentos falsos en la matrícula.
60. Practicar actividades sexuales dentro del plantel o cerca de él, de manera pública, que atenten contra el pudor y la moral de la institución.
61. Permanecer con el uniforme en sitios públicos practicando actividades como juegos de billar, juegos de azar, juegos de máquinas, ingerir bebidas alcohólicas y/o cualquier actividad ilícita.
62. Llevar el corte de cabello que no esté acorde a las exigencias de la presentación personal y del uniforme.
63. Fingir estar enfermo para evadir responsabilidades.
64. Ingresar a las oficinas de secretaría, coordinación y rectoría sin una previa autorización.
65. Hacer uso de apodos, para dirigirse a otras personas de la institución.
66. Interrumpir las clases sin justa causa.
67. Realizar manifestaciones de afecto propio de espacio íntimo como caricias, abrazos y besos.
68. Ofender y perjudicar el buen nombre y honra de cualquier integrante de la comunidad educativa, a través de las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



69. Utilizar el nombre de la institución para realizar eventos de cualquier índole, no autorizados por el rector o las directivas del plantel.

Parágrafo 5: Toda falta contra la conducta es una prohibición y se categoriza como **falta grave** y puede llegar a la cancelación de la matrícula.

Artículo 23. Correctivos

Es la acción que previene y modifica en forma positiva un comportamiento determinado. Los correctivos se realizarán de acuerdo al debido proceso según lo amerite la falta.

1. Correctivos para faltas leves:

a. Llamado de atención verbal:

Procederá de acuerdo al manual por parte de un docente, del director de curso, del coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el pacto de convivencia.

Se dejará constancia del llamado de atención en el observador del alumno, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

b. Amonestación escrita:

(Llamado de atención escrito como medida pedagógica, y amerita una actividad de reposición dentro del colegio al incumplimiento a los deberes). Procederá de los docentes, el director de grupo o del coordinador en los siguientes casos:

1. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el observador del estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.
2. Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente pacto. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la sanción.

c. Resarcimiento del daño:

Según la naturaleza de la falta o la reposición del objeto dañado o extraviado



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



2. Correctivos para faltas graves

a. Firma de compromiso académico o disciplinario:

1. Para los estudiantes que firmen compromiso disciplinario, la nota definitiva del respectivo periodo académico en comportamiento será de tres con cero (3.0) (desempeño bajo).
2. Para los estudiantes que adquieran la matrícula en observación, la nota definitiva en comportamiento será de dos con cinco (2.5) puntos (desempeño bajo) y Para las demás sanciones, la nota definitiva será la determinada por el comité de convivencia.
3. La calificación de comportamiento social se determinará de acuerdo a la sanción impuesta por el comité de Convivencia, bajo la escala de valoración establecida por el decreto 1290 de 2009, de la siguiente forma.

b. Suspensión de la institución.

Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de las coordinaciones académicas y de convivencia, quienes pueden delegar al director de curso. La medida puede ser aplicada por un máximo de tres (3) días a juicio del Coordinador. (Únicamente 05 días a potestad del rector).

El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión. Durante la suspensión, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva en casa con acompañamiento de los padres, para ser presentada en la dirección de grupo una vez se reincorpore a la Institución.

La suspensión se comunicará por escrito en presencia del estudiante y con citación del padre de familia o acudiente, quien tiene el deber de presentarse y hacer seguimiento a las actividades del estudiante. Igualmente se dejará constancia de la suspensión en el observador del estudiante.

La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al Estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



adquiridos en el acta de compromiso y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

Procederá en los siguientes casos:

Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia que dieron lugar a la amonestación escrita y que quedaron consagrados en la correspondiente acta de compromiso.

Cuando el estudiante teniendo un compromiso académico o de convivencia reincide en incumplimiento de otros deberes consagrados en este pacto.

c. Matrícula en observación

Esta sanción procederá cuando a juicio del comité de convivencia escolar el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a suspensión. Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios.

La sanción de matrícula en observación será impuesta por el comité de convivencia escolar convocado por el coordinador de convivencia.

La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al estudiante y a su(s) acudiente (s) por parte del coordinador de convivencia.

El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del comité de convivencia escolar quien podrá acometer la revisión de los casos que, al finalizar el año escolar, le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

d. Cancelación de matrícula

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el comité de convivencia escolar determinará la cancelación de la matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por resolución rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como muy graves en este pacto, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

1. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o violación a las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la matrícula en observación.
2. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagradas en este pacto mientras el estudiante se encuentre bajo matrícula en observación.
3. Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (licitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
4. Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad solo sea aparente.
5. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones calificadas en este pacto como graves.
6. Actuar deliberadamente, apropiándose, atentando o causando daño a los bienes del colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
7. Faltar gravemente, de acción o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier miembro de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera del colegio.
8. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravencionales policivas colombianas.

e. Pérdida del cupo para el año siguiente:

No se renovará la matrícula a los estudiantes cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Haber terminado el año escolar con matrícula en observación.
2. El Comité de Convivencia Escolar, antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con matrícula en observación que le sean presentados, para evaluar, en cada caso, la superación de las dificultades de convivencia que dieron lugar a esta medida pedagógica y determinar si se mantiene o no.

f. Criterios para aplicar correctivos.

Para proceder a calificar una falta y su correctivo, se tendrá en cuenta las circunstancias y particularidades dentro de las cuales se cometió la infracción así:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



La naturaleza de las faltas y sus efectos, las cuales se apreciarán según haya causado perjuicio.

1. Las modalidades o circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y a la existencia de circunstancias **agravantes y/o atenuantes**.
2. Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por causas in nobles o **fútiles** o por nobles y **altruistas**.
3. Los antecedentes del infractor se apreciarán por ser condiciones personales.

g. Circunstancias atenuantes o eximentes:

1. El haber observado anteriormente buena conducta.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
4. El haber procurado evitar espontáneamente los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse.
5. La acción de estudio correctivo.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona, en tal caso los dos recibirán la sanción.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivada por la concurrencia de circunstancias o condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.

h. Agravantes:

1. El haber sido sancionado por falta grave en el mismo año.
2. El efecto perturbador que la conducta produzca en la formación del estudiantado.
3. El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
4. El haber actuado con premeditación.
5. El haber actuado en complicidad con otra u otras personas.
6. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el por sus compañeros y/o sus superiores.

i. Sanciones.

Son las que se aplican a un estudiante con quien se ha agotado los recursos y su comportamiento continúa siendo incorrecto atentando contra la sana convivencia institucional. La decisión de la sanción estará dada con base en las pruebas allegadas al proceso y puede determinar una absolución de la persona si no se logra probar, si hay varios estudiantes implicados en un proceso se debe especificar quienes quedan implicados en la falta y el nivel de responsabilidad de cada uno.

La sanción debe hacerse mediante resolución, si se trata de privación de actividades, de suspensión del establecimiento o de exclusión de la institución.

Cra 26 # 9 – 125 Barrio La Colina Melgar Tolima

Cel. 3103404949 – 3112325031 – 2451797 Colegiomayordelcastillomelgar@gmail.com



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



Artículo 24. Estímulos.

El colegio, de acuerdo con su competencia, otorgará incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, cooperación, certámenes deportivos con resultados satisfactorios, actividades culturales, actividades científicas y buen comportamiento, así:

1. Ubicar dentro del cuadro de honor al estudiante (s) que se haga merecedor por su rendimiento académico y disciplinario, al finalizar cada período académico. Se publicará en la página web del Colegio Mayor del Castillo.
2. Obtener mención de honor al finalizar el grado por su rendimiento académico, compañerismo, puntualidad, comportamiento presentación personal y esfuerzo personal
3. Ser elegido: monitor disciplinario, académico o de algún área específica, por su excelente responsabilidad y desempeño.
4. Exención de la presentación de evaluaciones académicas en el último período, de acuerdo con el rendimiento académico durante el año escolar, a juicio del profesor de la materia y/o consejo académico.
5. Derecho a representar al curso en izadas de bandera, con notificación al padre de familia y anotación en el observador del estudiante.
6. Derecho a representar al colegio en todo tipo de certámenes, o eventos, sean de carácter local, nacional o internacional.
7. Proclamación y reconocimiento en ceremonia especial de graduación a los bachilleres que se distinguieron en los siguientes aspectos:
 - a. Excelencia académica
 - b. Mejor bachiller académico.
 - c. Mayor puntaje ICFES.
 - d. Comportamiento.
 - e. Colaboración.
 - f. Responsabilidad.
 - g. Espíritu deportista.
8. Resaltar los valores morales, culturales de los estudiantes, a través de felicitaciones verbales o escritas en las reuniones de comunidad.
9. Consignar en los observadores y en los boletines de los estudiantes, las felicitaciones correspondientes.
10. Mención de honor a un curso de cada sección que se distinga en el período académico por el orden, aseo y decoración de los salones y aulas especializadas, el cual será escogido por rectoría y coordinaciones.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



11. Se concederá un bono para que sea utilizado en la matrícula a todos los estudiantes que el año anterior se hayan destacado por su rendimiento académico y disciplinario, los estudiantes merecedores de este bono serán seleccionados por los docentes y directivos.
12. A los hijos del colegio se les concederá un recordatorio del escudo del colegio en placa de madera repujada marcada con el nombre del alumno y con dedicatoria. (Considérese hijos del colegio a los alumnos que hayan iniciado desde prejardín y hayan continuado hasta aprobar grado 11°)

Artículo 25.

Debido proceso para situaciones académicas y/o disciplinarias: instancias del debido proceso por infracciones al pacto de convivencia.

1. Instancia del dialogo, conciliación, persuasión y convencimiento con constancia escrita.
2. Amonestación verbal con constancia escrita, se informa al acudiente. Informe de la situación presentada por parte de la persona conocedora del hecho o con la cual ocurrió el incidente. Descargos del implicado, presentación de pruebas, acuerdo y compromisos obtenidos del alumno y padre de familia o acudiente.
3. Remisión del caso al director de grupo. Análisis de la información y seguimiento realizado por la persona conocedora del caso, notificación al padre de familia, acuerdo de compromisos personales, familiares e institucionales y remisión a consejería escolar de ser necesaria.
4. Remisión al directivo. Presentación de seguimiento, notificación al padre de familia o acudiente, acuerdo de acciones pedagógicas: dialogo formativo, acuerdo de compromisos personales, familiares e institucionales, obligación de reponer el daño entre otros.
5. Remisión al comité de convivencia, en su primera fase. Presentación de seguimiento, notificación al padre de familia, fijación de acciones pedagógicas: dialogo formativo, asignación de trabajos y talleres de reflexión en valores y crecimiento personal, fijación de compromisos personales, familiares e institucionales, obligación de reponer el daño, entre otros. Talleres de reflexión en valores y crecimiento personal y compromisos institucionales. En el caso de que un estudiante se ausente de la institución educativa hasta por tres días, el comité de convivencia debe informar a la consejería escolar para citar a los acudientes a través de comisaria de familia.
6. Remisión al comité de convivencia, en su segunda fase, presentación de seguimiento, notificación al padre de familia, fijación de acciones pedagógicas: Dialogo formativo, asignación de trabajos y talleres de reflexión en valores y crecimiento personal, fijación de compromisos personales, familiares e



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



institucionales, obligación de reponer el daño, entre otros. Matricula con compromiso. Talleres de reflexión en valores y crecimiento personal y compromisos institucionales. En el caso de que un estudiante se ausente de la institución educativa hasta por tres días, comité de convivencia debe informar a consejería escolar para citar a los acudientes a través de comisaria de familia.

7. Remisión al consejo directivo, por parte de coordinación, para el estudio y análisis del caso y determinar las acciones pertinentes a seguir. Entrega de todos los documentos que demuestren el seguimiento realizado.
8. Expedición de acuerdo por parte del consejo directivo y ejecución del mismo a través de resolución del rector o director.
9. Notificación de la resolución al estudiante y acudiente.
10. Presentación de recurso de reposición y respuesta al mismo.

Artículo 26. Conducto regular.

Para el análisis y solución de cualquier reclamo que se presente en el transcurso de las actividades escolares, tanto los estudiantes como los padres de familia deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Docente de la asignatura.
2. Director de grupo
3. Rectoría
4. Consejo Académico
5. Comité de convivencia y promoción
6. Consejo Directivo
7. Director de Núcleo
8. Secretaría de Educación Departamental
9. Ministerio de Educación Nacional



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Anexo 1. Uniformes Uniforme diario niñas



Uniforme Ed. Física niñas:





COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Uniforme diario niño.



Uniforme educación física niños





COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



Capítulo III

Deberes, derechos, prohibiciones e inhabilidades de los padres

Artículo 27 Derechos de los padres de familia o representantes legales.

Los padres de los estudiantes gozan de todos los derechos y, garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y frente a esta institución tienen los siguientes:

1. Recibir y dar un trato digno.
2. Ser respetado y respetar dentro y fuera de la institución.
3. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo en los horarios establecidos para tal fin.
4. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir información académica o disciplinaria, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos, y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
6. Recibir bimestralmente el informe detallado del rendimiento y comportamental de su(s) hijo(s).
7. Hacer parte de la asociación de padres de familia, consejo de padres, comité de convivencia y comisión de evaluación y promoción.
8. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
9. Participar en la evaluación institucional del colegio.
10. Representar a su hijo en las audiencias especiales en las que se juzguen faltas graves.
11. Interponer los recursos establecidos en el código contencioso administrativo y las contenidas en este pacto contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
12. Los demás que dentro de la ley y normas pertinentes se prevean.

Artículo 28. Deberes de los padres de familia, acudientes y / o representantes legales

Por legislación colombiana los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, dinamizadores de la unidad familiar y responsables de la formación de los principios, valores y como resultado de este proceso las virtudes humanas.

Es un deber de un padre de familia dar y recibir un trato cortés hacia y de sus hijos. En iguales condiciones de y hacia: directivos, docentes y comunidad educativa (alumnos) en general, promoviendo de esta manera así un ambiente cordial de diálogo y conciliación.

En consecuencia, al firmar la matrícula, el padre de familia o acudiente adquiere con

Cra 26 # 9 – 125 Barrio La Colina Melgar Tolima

Cel. 3103404949 – 3112325031 – 2451797 Colegiomayordelcastillomelgar@gmail.com



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



el colegio y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Enterarse oportunamente las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
2. Participar en las actividades que el colegio requiera de la presencia de los padres o acudientes, para promover el fortalecimiento académico, y las actividades encaminadas al nacimiento y compromiso de las virtudes en los jóvenes.
3. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren con el colegio, dentro de los plazos señalados por éste y responder por los daños que ellos o sus hijos causen a la institución.
4. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, citaciones y eventos que emane el Colegio para el cumplimiento de su programa formativo.
5. Es deber del padre de familia, orientar a sus hijos en los valores morales, proporcionándoles un ambiente de atención, comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
6. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
7. Es deber del padre suministrar oportunamente los uniformes, textos y útiles necesarios exigidos por el colegio.
8. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: Entrega de boletines, talleres, conferencias, etc.
Las citaciones enviadas por el colegio, disponiendo en todas las ocasiones del tiempo necesario, en caso contrario informar personalmente la razón de su inasistencia.
9. Devolver al colegio el desprendible de las circulares o las notificaciones debidamente firmadas al día siguiente a su recibo.
10. Solicitar a coordinación en forma escrita y con un día de anterioridad los permisos de sus hijos para no asistir al colegio o retirarse dentro de la jornada; estos deben estar firmados por el padre de familia o acudiente legal que figure en la matrícula.
11. Enviar a coordinación de convivencia social la excusa correspondiente a la inasistencia de sus hijos al día siguiente firmada por el padre y/o representante (48 horas máximo).
12. Es deber de los padres, evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos. (Ejemplo de casa)
13. Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud en el porte de los uniformes y en el cuidado con todos los elementos que utilicen sean o no de su propiedad.
14. No permitir a sus hijos traer al colegio elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. El colegio no responderá por la pérdida



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



de joyas, grabadoras, juguetes, celulares o cualquier elemento.

15. Es deber del padre revisar los elementos que el alumno trae al colegio, es falta grave traer navajas o elementos cortopunzantes / pistolas deportivas a gas o cualquier otro elemento de esta categoría.
16. Es deber del padre devolver al colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y que no sea de su propiedad.
17. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales, actitudinales y de salud observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada, en el colegio.
18. En casos especiales, entregar a coordinación la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y / o los medicamentos prescritos.
19. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayudan a su formación integral.
20. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna, excepto para utilizar el servicio de psicología. Para tratar temas directos de los (las) alumnos el orden en escalafón inicia en:
 - a. Profesores.
 - b. Directores de grado.
 - c. Coordinadores.
 - d. Rector
21. No se debe seguir el conducto regular para llevar al estudiante al centro hospitalario más cercano en caso de alguna situación de emergencia, solo se informa a cualquier miembro de las directivas y docentes.
22. Es deber participar en las actividades de la asociación de padres de familia, recuerde que es una herramienta de participación en la educación sus hijos.
23. Fortalecer los valores de la Institución evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
24. Recoger a sus hijos puntualmente al término de la jornada, de no cumplir con el horario el colegio no se hará responsable finalizada la jornada académica.
25. Solicitar a la rectoría y/o a la dirección en forma escrita con ocho días de anticipación los permisos de sus hijos para no asistir al colegio con motivo de permiso especial o vacaciones de sus padres.
26. La presentación personal de los padres de familia debe ser adecuada y acorde con el proceso de formación de sus hijos.
27. Pagar la pensión oportunamente dentro de los cinco días de cada mes, si no efectúa el pago no se permitirá el ingreso del estudiante hasta que se ponga al día.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



Artículo 29. Prohibiciones de los padres de familia y/o acudientes

1. Respaldo comportamientos inadecuados de sus hijos, dentro o fuera del plantel.
2. Ingresar a la institución educativa en jornadas contrarias a la escolar.
3. Asistir a las reuniones programadas por la institución en estado de alcohoreamiento o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
4. Facilitar y comercializar bebidas embriagantes y/o alucinógenos dentro y fuera del plantel educativo.
5. Propiciar acciones tendientes a la vulneración del pacto de convivencia y leyes por las cuales se rige la institución educativa.
6. Apropiarse de recursos propios de la asociación de padres de familia y/o consejo directivo

Artículo 30. Inhabilidades de los padres de familia y/o acudientes

1. Ingresar a las reuniones de padres de familia sin tener hijos y/o acudidos en la institución educativa
2. Pertenecer a la asociación de padres de familia, consejo directivo sin tener hijos o acudidos en el plantel educativo.

Artículo 31. Correctivos:

1. Las faltas cometidas por una persona o grupo, intencionadas o no, implican siempre la responsabilidad de los infractores.
2. El incumplimiento a los deberes acarreará una **falta** y por ende se registrará en el observador del estudiante.
3. Toda falta contra la conducta debidamente comprobada es una prohibición o inhabilidad, las cuales serán sancionadas por la legislación civil o penal.

Artículo 32. Estímulos a padres de familia y/o acudientes

1. Reconocimiento público, por las acciones realizadas en beneficio de la Institución.
2. Celebración del día de la madre y/o día de la familia. Responsabilidad directa del consejo directivo y la asociación de padres de familia.

CAPITULO IV

Deberes, derechos y prohibiciones del personal docente

El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Artículo 33. Derechos de los docentes.

1. Recibir trato respetuoso por parte de directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
2. A ejercer la profesión de acuerdo con lo consagrado en artículo 27 de la constitución Política de Colombia “El trabajo es un derecho y una obligación



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



- social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del estado, toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y justas“
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para las diferentes instancias del gobierno escolar (consejo directivo, consejo académico, comisión de evaluación y promoción).
 4. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organiza la institución y otras instituciones del orden estatal.
 5. Recibir información oportuna sobre decisiones relacionadas con su labor docente y tomadas por el consejo directivo.
 6. Ser informado con anticipación sobre reuniones y actos especiales programados por la institución.
 7. Presentar ideas y sugerencias que propendan por el buen funcionamiento de la Institución.
 8. Ser escuchado cuando las circunstancias lo ameriten.
 9. Ser respetado en su privacidad y en libre desarrollo de su personalidad. Siempre y cuando sus actuaciones no afecten la vida institucional.
 10. Participar en la elaboración del pacto de convivencia y reestructuración del PEI.
 11. A que se le siga el debido proceso de acuerdo con la normatividad legal vigente (conocimiento de causa, interponer los recursos de ley, hacer los descargos respectivos, y ser asesorado por abogado titulado)
 12. A solicitar permiso por escrito, debidamente justificado hasta por tres días.

Artículo 34. Deberes de los docentes

1. Conocer y respetar los acuerdos consignados en el pacto de convivencia.
2. Dar un trato justo, equitativo, respetuoso a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir cabalmente con la jornada escolar y laboral, además con las actividades programadas por la institución.
4. Dar información oportuna sobre el rendimiento académico y comportamiento del estudiante cuando este sea requerido.
5. Hacer el seguimiento académico y disciplinario respectivo a los estudiantes.
6. Mantener y fomentar la educación a todos miembros de la comunidad educativa, utilizando un vocabulario adecuado.
7. Estimular a los estudiantes cuando estos se destaquen en alcance significativo de logros.
8. Solicitar por escrito y con anticipación permisos cuando deba ausentarse del colegio.
9. Preparar en forma oportuna y adecuada las clases, utilizando los recursos y la metodología de acuerdo al modelo pedagógico de la institución.
10. Permanecer en el colegio durante la jornada escolar y laboral.
11. Comprometerse con la adecuada aplicación de la metodología institucional y sus proyectos de fortalecimiento.
12. Participar en la reconstrucción del PEI y la formulación de planes de mejoramiento con base a los resultados de la evaluación de desempeño de docentes y la evaluación de competencias de estudiantes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



13. Desarrollar de manera periódica actividades de refuerzo para estudiantes con insuficiencias.
14. Ambientar pedagógicamente las aulas de clase consecuente con el modelo pedagógico.
15. Todos los docentes y directivos sin excepción alguna independiente del nivel grado que orienten se comprometerán con la adecuada implementación y desarrollo del proyecto de educación técnica y contribuirán con el desarrollo de competencias a todo nivel y la dinamización de todo tipo de proyectos productivos.

Artículo 35. Prohibiciones de los docentes.

1. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
2. Incurrir en causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 del estatuto docente.
3. Asistir al sitio de trabajo en estado de embriaguez.
4. La práctica de homosexualismo.
5. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativos.
6. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o de documentos públicos.
7. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
8. El cumplimiento sistemático de los deberes y violación reiterada de las prohibiciones.
9. El ser condenado por delito o delitos dolosos.
10. El abandono del cargo.

Capítulo V

Filosofía del comportamiento Colegio Mayor del Castillo.

“Cualquier actitud, comportamiento o postura de los integrantes que transgreda su propio valor humano y moral y el de la comunidad educativa, deberá buscar en primera instancia el reconocimiento negativo de su actuar ante el afectado y la concertación entre los actores involucrados. Esta mediación busca la práctica vivencial de las virtudes que procuran reestablecer las buenas relaciones interpersonales y la sana convivencia social dentro y fuera de las instalaciones de la institución”

El comportamiento humano se definido como:

El conjunto de actos exhibidos por el ser humano y determinados por la cultura, las actitudes, las emociones, los valores de la persona, los valores culturales, la ética, el ejercicio de la autoridad, la relación, la persuasión, la coerción y/o la genética.

Artículo 36. Mediación de conflictos.

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. Es por ello, que el colegio dentro de sus estrategias de fortalecimiento y mediación en la resolución de conflictos tiene, el



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta mediación está enfocada en restablecer las relaciones y la sana convivencia. En consecuencia, son instancias de mediación y conciliación:

1. El personero de los estudiantes (quien actúa como mediador).
2. El director de grado.
3. Las coordinaciones académicas y de convivencia
4. El comité de convivencia escolar
5. La rectoría
6. El consejo directivo

Se cuenta con un protocolo de mediación y conciliación para este fin, donde quedan consignadas los testimonios de los involucrados, los motivos que los llevaron a actuar de manera inadecuada, los compromisos y las acciones a seguir.

Artículo 37. Espíritu de la sanción.

Las sanciones o acciones de mejora en el comportamiento deben ser entendidas como las actividades encaminadas al mejoramiento de las diferencias o discrepancias de la comunidad, que buscan la formación del estudiante, o el bienestar de la sociedad. Por tal razón se usan herramientas estratégicas correctivas que establecen como proteger los valores de todos los miembros de la comunidad que buscan vivir en virtudes.

El estudiante y los padres de familia deben hacer una revisión de los conceptos formativos y de acompañamiento que propone la institución amparada en la legislación; por consiguiente, se espera que en la medida en que ellas sean conocidas, respetadas y acatadas se aplicaran en un clima de equidad y de respeto, aceptado como un medio de formación.

Por tal razón y, en consecuencia:

Se impondrán sanciones a los estudiantes por comportamientos inadecuados que transgredan los compromisos adquiridos, se aplicarán teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho de defensa, la doble instancia, cuando haya lugar y demás garantías legales y procesales.

El desarrollo de las estrategias correctivas se desarrollará de forma secuencial, en ellas intervienen los docentes, padres de familia, estudiantes y la asesoría idónea que bien sea necesitada para el proceso teniendo en cuenta los principios del debido proceso. El asumir la sanción con respeto y seriedad llevará que el joven busque siempre el ser trascendente en su actuar cada acto humano trae consecuencias positivas o no.

NOTA: Como primera herramienta se usan los compromisos por escritos y aceptados de manera voluntaria y consciente por parte de los actores del conflicto o discrepancia.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Artículo 38. De las inhabilidades.

Los miembros de los diferentes consejos y comités deben regirse en cuanto a recusaciones e inhabilidades por lo normado en el art. 150 del código de procedimiento civil, entre las cuales se destacan las siguientes:

1. Tener interés directo o indirecto en el proceso, siempre y cuando concurra dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con uno de los afectados.
2. Haber conocido el proceso en instancia anterior.
3. Ser guardador o curador de alguna de las partes.
4. Ser apoderado o representante de alguna de las partes.
5. Haber sido denunciado penalmente o tener pleito pendiente con el acusado.
6. Existir enemistad grave por hechos ajenos al proceso o tener amistad íntima con el acusado.
7. Ser acreedor o deudor de alguna de las partes.
8. Haber dado consejo o concepto fuera de la actuación procesal.

Artículo 39. Del desarrollo de la audiencia.

Llegado el día y la hora señalada para la celebración de la audiencia, el presidente del comité de convivencia, la declarará formalmente iniciada, pondrá en conocimiento de los demás miembros del comité los hechos ocurridos, luego se procederá a resolver sobre las pruebas allegadas y se ordenará las que se consideren necesarias. Luego se concede el uso de la palabra al disciplinado. Terminado lo anterior, en ausencia del disciplinado, el comité deliberará, valorará las pruebas y emitirá el fallo correspondiente. Inmediatamente y en la misma audiencia, se notificará la decisión tomada al estudiante y su acudiente.

De lo actuado se sentará un acta, esta será suscrita por todos los integrantes del comité. El comité de convivencia podrá convocar, con voz, pero sin voto, a profesionales con conocimientos especializados para darle mayor claridad a los hechos que se investigan.

Parágrafo 1. Si el padre o acudiente no se presentara en la fecha indicada para la celebración de la audiencia, el comité de convivencia designará un representante o defensor del estudiante(s). En ningún caso se recibirá declaración o acusará a un menor de edad, sin la presencia de su representante legal.

Parágrafo 2. El colegio se acogerá en todo y en parte a la ley de Infancia y adolescencia, por tanto, hará las remisiones que sean necesarias, a los estamentos especializados del sistema nacional del bienestar familiar.

Parágrafo 3. Por la naturaleza del colegio, estos se consideran de puertas abiertas y por consiguiente permiten el ingreso de la Fuerza pública para los fines pertinentes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Reglas debido proceso en procedimientos disciplinarios.

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

1.El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegarlas que considere necesarias para sustentar sus descargos.

2.El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.

3.La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.

4.La posibilidad que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

5.La anterior jurisprudencia fue retomada en la sentencia T-492 de 2010 del 16 de junio a la vez que agregó y sintetizó de esta manera las reglas del debido proceso: Debida notificación de la medida.

6.Derechos de defensa y contradicción..., es la oportunidad de manifestar y argumentar sus pretensiones y contradecirlo manifestado por las directivas.

7.Cumplimiento del principio de la legalidad.... La causal invocada por el colegio debe estar previamente consagrada en el Pacto de convivencia y no violar normas superiores.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

(I) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;

(II) el contexto que rodeó la comisión de la falta;

(III) las condiciones personales y familiares del alumno;

(IV) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;

(V) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y

(VI) la obligación que tiene el estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

En cada una de las instancias, mediará el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógico - formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso,



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



se procurará solucionar situaciones problemas con la instancia directamente involucrada.

Recursos

Reposición ante el Comité de Convivencia que tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque).

Apelación ante el Consejo Directivo (ante el inmediato superior administrativo con el mismo propósito del anterior).

Artículo 41° aplicación del código de la infancia y la adolescencia

De acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia, deberá informarse a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Dicho Código dispone en su artículo 23: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.”

CAPITULO V

Gobierno escolar y otros órganos de participación

La comunidad educativa del Colegio Mayor del Castillo, se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado en la Institución
2. Los padres y madres, los acudientes, o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados en la institución.
3. Los docentes vinculados, que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes y los administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo en la Institución.
5. Los egresados de la Institución organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Mayor del Castillo, son componentes para participar en la dirección de la Institución, por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, legalmente elegidos. **Entes de decisión:**

1. Consejo Directivo
2. Consejo Académico
3. Rector

Entes de participación:

1. Consejo de estudiantes
2. Personero, contralor y representante de los estudiantes
3. Consejo de Padres de Familia.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



4. Asociación de Padres de Familia.

5. Asociación de egresados

6. Comité de convivencia

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales está constituido por los siguientes Órganos

Artículo 42° órganos del gobierno escolar.

1. **El consejo directivo**, como instancia de la comunidad educativa y de la orientación académica y administrativa del plantel.

2. **El consejo académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3. **EL RECTOR**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

4. **Los representantes de los órganos colegiados**, serán elegidos para periodos anuales, pero continuara ejerciendo sus funciones hasta que sean reemplazados. En caso de vacancia; se elegirá su reemplazo por el resto del periodo. **Elección entes del gobierno escolar**

Todos los entes del Colegio Mayor Del Castillo deben estar conformados dentro de los 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases. Para los que requiera de elección, se deberá emplear procesos democráticos.

Artículo 43° consejo directivo.

El consejo del establecimiento estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2. Dos representantes del personal docente elegidos por la mayoría de los votantes, en una asamblea de docentes.

3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación o el consejo de padres de familia.

4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecida por la institución o el segundo en votación de los representantes a la personería.

5. Un representante de los egresados elegido por el consejo de ternas representadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes, personero o compañero de grado de buen rendimiento académico y disciplinario.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Artículo 44° funciones del consejo directivo.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competente de otra autoridad
2. Servir de instancia para resolver los conflictos entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
3. Adoptar el manual de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución, presentada por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlo a consideración en la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades culturales, recreativas y deportivas.
11. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportiva y cultural con otras instituciones educativas.
13. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
14. Definir la administración y manejo del Fondo en concordancia con el artículo 7° del decreto 0992 de 2002, y hacer seguimiento y control permanente al Flujo de Caja ejecutado.
15. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto.
16. Probar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
17. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes;
18. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente;

19. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.
20. Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la institución, además:
 - a) Fijar las prioridades en la ejecución del gasto con los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
 - b) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la institución y la forma de recolectarlos.
 - c) Manejar y utilizar adecuadamente sus recursos, incluyendo las operaciones de carácter: civil, comercial o administrativa a que haya lugar, siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa y salvo las excepciones contempladas en el Artículo 8 del Decreto 1857 de 1994 que hace referencia a las prohibiciones de gasto.
 - d) Aprobar el presupuesto anual de apropiaciones y el plan anual mensualizado de caja, PAC, previo proyecto, que para el efecto presente el Rector.
 - e) Los estados financieros que presenten el Rector o director del Establecimiento educativo estatal podrán estar certificados por un Revisor Fiscal si los hubiere autorizado el Consejo Directivo.
 - f) Evaluar los activos patrimoniales y dar las autorizaciones a que haya lugar, en el caso de una fusión con otro establecimiento,
 - g) Hacer la liquidación patrimonial, en el evento de liquidarse el establecimiento educativo.
 - h) fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
 - i) Reglamentar los procesos electorales previstos en el 1860.

También el Consejo Directivo vigilará el manejo de los fondos de la asociación de padres de familia y de servicio docentes, toda irregularidad será informada a las autoridades competentes.

Parágrafo: Para las reuniones y la toma de decisiones se considerará quórum la mitad más uno de los miembros del consejo Directivo. Las decisiones del consejo Directivo se tomarán por mayoría siempre de quienes lo conforman.

Artículo 45° el consejo académico El consejo académico está integrado por:

1. El Rector quien lo preside
2. Coordinador Académico
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
4. Un representante docente de Preescolar.
5. Un representante docente del grado 1°. A 3°.

Artículo 46° funciones del consejo académico

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la Institución.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



2. Resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de estos con los estudiantes de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
3. Establecer necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos para cada una de las secciones de la Institución.
4. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del PEI hacerlo cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
5. Servir de órgano consultor del consejo Directivo en la propuesta del PEI y sugerir los ajustes académicos necesarios.
6. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
7. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.
9. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los estudiantes cuando sean necesarios.
10. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación educativa.
11. Establecer estímulos de carácter académico para docentes y estudiantes.
12. Participar en la evaluación institucional anual.

Artículo 47° el rector

Es el representante legal de la Institución, quien se regirá por las disposiciones vigentes y ejecutará las políticas trazadas por el Consejo Directivo, es nombrado por la autoridad competente. El Rector del Colegio Mayor del Castillo es la máxima autoridad de la Institución, en el orden académico y disciplinario. Es también el orientador del proceso educativo.

Artículo 48° funciones del rector.

Le corresponde al Rector del Colegio

Funciones de dirección y de representación

- a. Mantener las relaciones con las autoridades educativas y la comunidad local.
- b. Ejercer las funciones disciplinarias y académicas que le asigna la ley y el presentemanual de convivencia.
- c. Convocar y presidir el consejo directivo y el consejo académico, y coordinar los distintos órganos del gobierno Escolar.
- d. Dirigir la reestructuración del PEI con la participación de los distintos autores de la comunidad Educativa.
- e. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y el gobierno escolar.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



- f. Dirigir el trabajo de los equipos docente y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- g. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
- h. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- i. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de acuerdo con el decreto 2582 del 12 de septiembre de 2003.
- j. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
- k. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al terminar cada periodo académico.

Funciones de gestión

- a. Aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Establecer los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- c. Identificar las nuevas tendencias aspiraciones e influencias pedagógicas para canalizarlas al favor del mejoramiento del PEI
- d. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado atinente a la Prestación del servicio público de la educación.
- e. Presentar anualmente el plan de formación docente al consejo directivo.

Funciones de apoyo, orientación y animación

- a. Orientar la ejecución del PEI y demás proyectos Institucionales
- b. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del consejo Académico.
- c. Promover el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- d. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

Funciones de control

- a. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes
- b. Reportar las novedades y regularidades del personal docente y administrativo a la Secretaria de Educación Departamental.
- c. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
- d. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno de conformidad con las normas vigentes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



e. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Artículo 49° consejo de estudiantes (ley 115, decreto 1860)

Es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el ejercicio de la participación por parte de los educandos, el cual es autónomo en la toma de decisiones y reuniones.

Está integrado por un vocero representante de los estudiantes de cada grado ofrecidos por sede principal y un vocero de cada sede, para presentar sus inquietudes ante los docentes, directores de grupo, coordinador, y Rector. Esta persona se designará en cada grado al iniciar las labores académicas del año respectivo, por elección democrática de los estudiantes. El conjunto de los representantes de cada grado conformará el Consejo Estudiantil. Para ser representante de grupo se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en la institución.
2. Ser elegido democráticamente por sus compañeros.
3. Acatar y cumplir el Manual de Convivencia.

El consejo directivo deberá convocar dentro de las ocho primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grado con el fin de elegir por voto secreto un vocero estudiantil para el año lectivo. La junta directiva del consejo de estudiantes estará integrada por un presidente, vicepresidente y secretario.

Parágrafo: Los estudiantes de preescolar, primero, segundo y tercero, serán convocados a una Asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan 3°. Grado.

Artículo 50° funciones del consejo de estudiantes

1. Darse su propia organización interna eligiendo una junta directiva para poder desempeñar correctamente su labor acatando lo estipulado en el presente manual de convivencia.
2. Elegir el representante de los estudiantes al consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de su vida estudiantil.
4. Promover campañas de colaboración sobre aseo y ayuda a la comunidad educativa de la
5. Fomentar actividades que resalten los valores humanos para buscar mayor participación y responsabilidad.
6. Recibir y evaluar las quejas y reclamos por intermedio de sus representantes y mediadores.
7. Motivar el rendimiento intelectual y participativo de los estudiantes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



8. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 51° consejo de padres de familia (decreto 1286 de 27 abril de 2005)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres y / o acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad y servicio. Está integrado por mínimo (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución, de acuerdo al proyecto Educativo Institucional PEI. El Rector, convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familias de cada grado para que ellos elijan su vocero para el año lectivo. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes de, al menos el (50%) de los padres, después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 52° funciones del consejo de padres de familia

1. Promover la participación de los padres en el proceso formativo integral del estudiante.
2. Informar a las directivas los casos de convivencia extremos tales como abuso sexual, maltrato infantil y drogadicción.
3. Aportar iniciativas sobre el rendimiento académico y situaciones de convivencia para ser estudiados por los comités.
4. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
5. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
6. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
7. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
8. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
9. Propiciar un ambiente de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
10. Elegir al padre de familia que participará en el comité de disciplina y promoción.
11. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



12. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
13. Presentar propuestas de modificación del P.E.I. que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
14. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento.

Artículo 53° representante de los estudiantes al consejo directivo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 115 de 1.994, los estudiantes podrán elegir su representante ante el Consejo Directivo. Quien deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar debidamente matriculado en la institución.
2. Estar cursando el último grado.
3. Acatar y cumplir el Manual de Convivencia.
4. Ser elegido por el consejo estudiantil.
5. Debe haber cursado siquiera dos años en la Institución.
6. Durante los dos años debe haberse destacado por su excelente comportamiento, buen rendimiento escolar y cumplimiento de las normas establecidas en el presente manual.
7. Demostrar liderazgo positivo y vocación de servicio a la comunidad.
8. No pertenecer a ningún otro comité del gobierno escolar.

Artículo 54° funciones del representante de los estudiantes.

1. Coordinar con el personero estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes.
2. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y la Institución con los diferentes aspectos de la vida comunitaria.
4. Desarrollar actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar participación responsable, justa democrática de los compañeros en la vida y gobierno escolar.
5. Reunir el consejo estudiantil cuando se presente un motivo especial.
6. Desarrollar actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar participación responsable justa y democrática de los compañeros en la vida.
7. Presentar iniciativas de divulgación y cumplimiento del manual de convivencia

Artículo 55° personero escolar:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 115 de 1.994, los estudiantes tendrán derecho a elegir un Personero Escolar, quien deberá velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes de la Institución y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar debidamente matriculado en la Institución.
2. Estar cursando el último grado.
3. Acatar y cumplir el Manual de Convivencia.
4. Debe haber cursado siquiera dos años en la Institución.
5. Durante los dos años debe haberse destacado por su excelente comportamiento, buen rendimiento escolar y cumplimiento de las normas establecidas en el presente manual.
6. Demostrar liderazgo positivo y vocación de servicio a la comunidad.
7. No pertenecer a ningún otro comité del gobierno escolar.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 60 días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo. Todo el proceso de motivación, ambientación y elección estará a cargo del consejo electoral.

Artículo 56° funciones del personero escolar

1. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes, códigos del menor los reglamentos y el manual de Convivencia.
2. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual puede utilizar los medios de Comunicación; organizar foros y otras formas de liberación, reclamos, colaboración al consejo de estudiantes.
3. Recibir y evaluar las quejas de los estudiantes sobre lecciones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de la obligación, deberes compromisos y recomendaciones de los alumnos.
4. Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y faciliten el cumplimiento de los deberes.
5. Desarrollar actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y Sociales con el fin de buscar participación responsable.
6. Apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
7. Liderar el desarrollo de cada propósito contenido en el manual de convivencia

Artículo 57° contralor escolar:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



Establézcase las contralorías Estudiantiles en todas las Instituciones Educativas como organismo pedagógico, en el ejercicio del control fiscal, que estimule la cultura del control social, tendrán como propósito general una cultura del control y del cuidado de lo público que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y el respeto hacia los mismos. El contralor será elegido por un periodo fijo de un año, elecciones que se realizarán el mismo día de la elección del personero mediante voto universal secreto.

Artículo 58° funciones del contralor escolar

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos de la Institución a través de las actividades formativas y/o lúdicas con el apoyo de la Institución.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social de su Institución.
3. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la Institución.
4. Velar por el mejoramiento de la calidad de la Educación.
5. Participar en las reuniones de contralores estudiantiles promovidas por la secretaria de Educación.

Artículo 59° elecciones del gobierno escolar.

La organización y realización de las elecciones de personero de estudiantes y consejo estudiantil, estará a cargo de un comité de elecciones, integrado por tres docentes, designados en asamblea de los mismos, durante la planeación institucional. Los dos representantes de los docentes ante el Consejo Directivo, serán elegidos por mayoría, en asamblea convocada por el rector, durante la planeación. La renovación de la junta directiva de la asociación de padres de familia, se hará en asamblea general de padres y/o acudientes convocada por la directiva saliente dentro de los treinta días siguientes al de la iniciación de clases, de conformidad con los respectivos estatutos y el decreto 1625 de sep. de 1.972 emanada de la presidencia de la República.

Parágrafo: En todo caso las elecciones de representantes a los cuerpos colegiados y demás organismos del Gobierno Escolar se realizan de conformidad con el decreto 1860 de agosto 3 de 1.994.

Mecanismos de elección:

El consejo estudiantil elegirá el representante mediante una terna propuesta por los estudiantes del grado once en reunión y como evidencia se levantará un acta.

1. Se establecerá una registraduría con participación de estudiantes y docentes.
2. El estudiante se candidatizará a voluntad propia o lo hará un grupo de estudiantes que le preste apoyo decidido.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



3. Una vez hechas las postulaciones los candidatos someterán a consideración del consejo electoral su hoja de vida, quien hará un análisis del estudiante.
4. Cada candidato que responda al perfil definido para personero puede presentar ante el estudiantado su hoja de vida y sus planes y proyectos a realizar.

Requisitos:

El Rector quien convoca a todos los estudiantes del plantel y el área de sociales se encargará de hacer las elecciones y procurar que sea una jornada democrática, participativa y lo más ajustada a la realidad de nuestras elecciones.

1. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes.
2. Conocer la historia y la filosofía de la Institución.
3. Demostrar que conoce y se identifica con el Manual de convivencia.
4. Tener un comportamiento y una hoja de vida académica y disciplina intachable.
5. Los candidatos que cometan faltas graves se les hará la revocatoria de su candidatura o mandato.
6. Presentar al consejo electoral su hoja de vida y un proyecto de trabajo para el Año lectivo.
7. No ocupar otros cargos simultáneamente como monitor de curso o de otra área de disciplina o representante.

Artículo 60° el consejo electoral

Es el órgano principal que tiene la responsabilidad de aplicar las normas necesarias en la aplicación de las elecciones en forma transparente. Será conformado por el Rector, los docentes del área de sociales y el presidente del consejo estudiantil.

Artículo 61° funciones del consejo electoral

1. Organizar las elecciones.
2. Programar las actividades de elección de los representantes.
3. Dar a conocer las instrucciones, procesos de escrutinios y los días de votación.
4. Nombrar un integrante como el registrador y hacer su propio reglamento interno.
5. Promover los mecanismos que se van a utilizar con la votación y el escrutinio.
6. El proceso de elección seguirá las siguientes instrucciones: Instalación, duración de las elecciones- proceso de votación –cierre de votación conteo inicial y por último escrutinio.
7. El consejo anulara las elecciones cuando descubra fraude o sabotaje como también deslealtad y deshonestidad.

Artículo 62 ° asociación de padres de familia (decreto 1286 de 27 abril de 2005)

La asociación de padres de familia, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



familia de los estudiantes matriculados en la institución. Esta entidad se encarga de orientar, coordinar y respaldar las actividades de la Comunidad Educativa, mediante la participación en las mismas.

Artículo 63° funciones de la asociación de padres de familia 1. Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.

2. Colaborar con docentes en lo que corresponde a la seguridad moral, higiene y bienestar de los estudiantes.
3. Procurar una coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
4. Autorizar cambio de uniformes.
5. Ofrecer a los planteles el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los educandos.
6. Recibir informes personales y directos sobre asistencia, conducta y aprovechamiento de sus hijos, así como sobre la marcha del establecimiento.
7. Promover conferencias periódicas y demás acciones que producen en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
8. Autorizar la financiación de servicios especiales.
9. Manejar los fondos de la asociación.
10. Velar por el cumplimiento del P.E.I. y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
11. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
12. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
13. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.
15. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del decreto 2737 de 1989.
16. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
17. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar los resultados de aprendizaje.

Artículo 64° comité institucional de convivencia escolar

Este Sistema reconoce a los estudiantes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de Preescolar, Básica y Media como la



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar

Integrantes

1. El rector del establecimiento educativo quien lo preside.
2. Coordinador
3. El personero estudiantil
4. El docente orientador
5. El presidente de consejo de padres de familia
6. El presidente de consejo de estudiantes
7. Un docente que lidere los procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 65° funciones del comité escolar de convivencia escolar

1. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador.
5. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 28 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
9. La comisión de evaluación y promoción, al finalizar cada periodo escolar, analizará los casos de educandos con valoración insuficiente o deficiente.
10. Al finalizar el año determinar cuáles educados deben repetir un grado determinado.
11. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando y al educador con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
12. Analizar los casos de educados con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
13. Establecer si los educadores siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
14. Consignar en actas las observaciones y recomendaciones de cada reunión, que servirán de evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educados.
15. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
16. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
17. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. “El éxito de un Proyecto Educativo depende de la unión de trabajo de quienes conforman la comunidad educativa: padres de familia, estudiantes y educadores; por eso es importante comprometerse y cumplir para que la educación sea un triángulo de calidad “



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



CAPITULO VI

Organización académica

Artículo 66º aspecto curricular

Calendario escolar

El calendario escolar regirá por el Decreto 1850 de 13 de agosto de 2002, emanado del Ministerio de Educación Nacional y en la cual se establece la jornada escolar y las actividades generales para docentes y directivos docentes.

Se trabajarán cuatro períodos académicos cada uno de diez semanas conforme a las disposiciones existentes. Las fechas de inicio y corte, estarán estipuladas en el cronograma anual de actividades

Énfasis de formación

El Colegio ofrece una educación humanística - académica con énfasis en inglés, actitud Tecnológica y matemáticas para ingenieros.

Currículo

Concebimos currículo como el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodología y procesos que contribuyen a la formación pluridimensional del educando y a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

Plan de estudios

Asumimos el plan de estudios como el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de la institución y para ello proponemos trabajar un enfoque curricular que responda a los siguientes cuestionamientos:

Para qué sociedad de enseñar: concepto de ser humano que pretendemos formar.
Qué enseñar: tipo de experiencia educativa en la que enfatizamos los contenidos curriculares.

Cómo enseñar: abordamos las regulaciones que permiten cualificar las interacciones entre el educando y el educador en la perspectiva del logro de las metas de formación y los métodos y técnicas de enseñanza que utilizamos en la práctica como modelo de acción eficaz.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Áreas de formación en educación básica:

(De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994).

Tomamos como áreas fundamentales las siguientes

Ciencias naturales y educación ambiental (física, biología y química) Ciencias sociales (historia, geografía, democracia, cívica y urbanidad).

Lengua castellana

Idioma extranjero (inglés)

Matemáticas

Educación artística y cultural (música)

Educación religiosa

Cátedra empresarial

Educación ética y en valores humanos

Educación física, recreación y deportes

Tecnología e informática

Catedra Empresarial (Emprendimiento y Contabilidad)

Catedra de la Paz

Optativa

Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamental es las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía.

Para los Grados décimo y undécimo queda como área independiente filosofía y Ciencias Económicas y Políticas

Porcentaje valorativo para las asignaturas de las diferentes áreas

"La evaluación es una gran oportunidad no sólo para validar el aprendizaje de nuestros estudiantes, sino también para reflexionar en qué aspectos debemos mejorar nuestros procesos de enseñanza, Evaluar es comparar lo esperado con lo alcanzado"

"El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (Ley 115 Art. 91)"

La evaluación se concibe como la revisión continua de los procesos con el fin de favorecer el logro de las competencias y aprendizajes, retroalimentar los eventos pedagógicos y facilitar el desarrollo integral de los estudiantes.

La evaluación del desempeño escolar es el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cualitativo – descriptivos en los cuales se emite un juicio valorativo sobre el avance de los estudiantes en el alcance de los propósitos definidos en el plan de estudios.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



La intencionalidad de la Evaluación del desempeño escolar es valorar en forma objetiva y participativa no sólo el alcance de los Propósitos, sino las causas y circunstancias que inciden en el desempeño de los estudiantes.

Artículo 67° finalidades

La evaluación del estudiante busca analizar en forma global el nivel de alcance de los propósitos, identificar las dificultades, limitaciones o potencialidades del estudiante, tanto en el campo de sus conocimientos como en el de sus habilidades y actitudes, en diversos momentos y a través de diferentes acciones reflexivas, actividades, guías, talleres y evaluaciones. De este modo la institución pretende:

4. Determinar el alcance de los propósitos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Posibilitar la vivencia de los valores institucionales.
6. Establecer el nivel de desarrollo de los aprendizajes y competencias.
7. Favorecer en los estudiantes el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
8. Identificar y responder a las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje en su proceso de formación.
9. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.
10. Propiciar al docente información para reorientar y consolidar sus prácticas pedagógicas.
11. Retroalimentar los procesos de aprendizaje que permitan mejorar la calidad de la educación.

(Basado en el Capítulo VI Art. 47 decreto 1860).

Parágrafo: Los resultados del proceso de evaluación se comunicará a los padres de familia y estudiantes al final cada período académico y al culminar el año escolar de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo 5 del Decreto 0230.

Componentes del sistema de evaluación

El SIE hace parte del proyecto educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte Institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994, Art. 23 y Art. 31 en los que se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

Ciencias naturales y educación ambiental

Biología – Microbiología - Bioquímica



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Física químicaa

Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

Ciencias Sociales - Ciencias Políticas y Económicas

Cátedra Empresarial

Educación religiosa escolar

Educación ética y en valores humanos educación Artística y cultural

Danza

Música

Educación física, recreación y deportes.

Humanidades idioma extranjero inglés

Humanidades lengua castellana

Matemáticas

Matemáticas–Trigonometría-Cálculo

Tecnología e informática

Filosofía.

La evaluación del estudiante busca analizar en forma global el nivel de alcance de los propósitos, identificar las dificultades, limitaciones o potencialidades del estudiante, tanto en el campo de sus conocimientos como en el de sus habilidades y actitudes, en diversos momentos y a través de diferentes acciones reflexivas.

La intencionalidad de la evaluación del desempeño escolar es valorar en forma objetiva y participativa no sólo el alcance de los propósitos, sino las causas y circunstancias que inciden en el desempeño de los estudiantes.

El docente como acompañante, dinamizador y guía del proceso emplea diferentes medios de evaluación, entendidos éstos como eventos que permiten detectar el avance progresivo de los estudiantes en el proceso de aprendizaje con el fin de propiciar y apoyar su mejoramiento continuo

Procedimientos de evaluación.

Para el Colegio la unidad de planeación y a su vez de evaluación son propósitos:

La comprensión que se pretende lograr con los estudiantes en un tiempo determinado responde a las siguientes preguntas:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



¿Qué queremos que los estudiantes comprendan?

¿Para qué es importante que comprendan eso?

Por asignatura se manejan mínimo dos y máximo cuatro propósitos por periodo académico.

Los propósitos se alcanzan progresivamente a través del desarrollo de las acciones reflexivas en cada clase y evento pedagógico de cada período académico. Estas acciones son los pasos diseñados por los docentes para guiar a los estudiantes al alcance de los propósitos. Se caracterizan por:

Ser acciones que deben realizar los estudiantes para alcanzar los propósitos, permitiendo evidenciar las comprensiones.

Ser secuenciales.

Involucrar a los estudiantes en el saber y saber hacer.

Las acciones reflexivas están compuestas por actividades que el docente planea previamente con el ánimo de identificar y evidenciar el alcance y el avance de los estudiantes en la apropiación del conocimiento. Estas actividades pueden ser realizadas de manera oral, escrita, individual o grupal, en clase en casa, y pueden ser sustentaciones, talleres, trabajos de investigación, elaboración de frisos, cartillas, resumen, diseños, elaboración de materiales, entre otros.

criterios de promoción

De conformidad con la Ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009, se establece la aprobación del grado cuando:

El estudiante en todas las áreas, obtiene la valoración de 3.5 a 5.0.

Si el estudiante obtiene una valoración menor de 3,5 en 2 áreas del plan de estudio puede recuperar y tendrá un costo de \$70.000 cada una.

Así mismo la reprobación del año escolar se da cuando:

El estudiante no aprueba 3 o más áreas del plan de estudios.

El estudiante ha dejado de asistir el 15% o más de las actividades académicas durante el año escolar. Así mismo se deja a las Comisiones de Evaluación la posibilidad de analizar aquellos casos de estudiantes que se han ausentado el mismo porcentaje, pero con la manifiesta justificación y que en su desempeño no evidencian el alcance de los propósitos establecidos.

Artículo 68° medios para la evaluación

El docente como acompañante, dinamizador y guía del proceso emplea diferentes medios de evaluación, entendidos éstos como eventos que permiten detectar el avance progresivo de los estudiantes en el proceso de aprendizaje con el fin de propiciar y apoyar su mejoramiento continuo. Son medios para evaluar todas las acciones que permiten valorar los aprendizajes alcanzados.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



“Los propósitos se alcanzan progresivamente a través del desarrollo de las acciones reflexivas en cada clase y evento pedagógico de cada período académico.”

a). Entre los medios de evaluación más frecuentes en el Colegio Mayor Del Castillo podemos mencionar:

Acciones reflexivas individuales como parte del proceso definido para cada grado y asignatura. Acciones reflexivas grupales como estrategia para la construcción y reflexión colectiva de los aprendizajes.

Actividades intencionadas en función de potenciar el desarrollo de competencias y el direccionamiento hacia el alcance de los propósitos.

b). El estudiante desarrollará planes para la superación de propósitos pendientes que se aplicarán en los siguientes casos:

- Proceso de superación de propósitos pendientes por período prescritos por las comisiones de evaluación y planteadas por los docentes de asignaturas que incluyen dos fases:

Realización de las acciones reflexivas planteadas en los instructivos y definidas como prerrequisito para acceder a la sustentación de los propósitos pendientes. Los instructivos se deben desarrollar de acuerdo con los criterios de contenido (Respeto a los derechos de autor) y presentación definidos por el Colegio.

Sustentación de los aprendizajes correspondientes a los propósitos, de acuerdo con la programación académica y cuya valoración corresponde al 100% del proceso.

- Proceso de superación extraordinaria de propósitos pendientes, prescritos por las Comisiones de evaluación y promoción al terminar el año escolar para los estudiantes que finalizan con concepto de Insuficiente o Deficiente en una o dos áreas o aquellos que hayan sido promovidos por decreto con tres (3) o más áreas con Insuficiente o Deficiente. Estos planes de superación deberán ser sustentados a más tardar una semana antes del inicio del siguiente año escolar.

Parágrafo: Los conceptos obtenidos por los estudiantes en los procesos de superación extraordinaria permanecerán en su historia académica y por ninguna razón podrán modificarse.

Artículo 69° comités de evaluación académica

El Consejo Académico conformará comités de evaluación integrados por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quién convocará las reuniones y las presidirá; con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



recomendaciones de actividades de refuerzo y de superación para estudiantes que presenten dificultades.

En caso de que se requiera la presencia del director de grupo; de un docente, de la psicóloga educativa o del coordinador de convivencia, serán citados para que asistan en calidad de invitados. Como resultado del análisis, los comités propondrán las actividades académicas, de convivencia e instructivos necesarios para superar las dificultades. Estos se realizarán paralelamente a las actividades en curso, a través del proceso de superación de las dificultades.

El Comité de evaluación establecerá un compromiso académico cuando el estudiante presente insuficiencias o deficiencias continuas y persistentes en el alcance de los propósitos o en el cumplimiento de sus deberes académicos. Este compromiso será asumido de manera conjunta por el estudiante y el padre de familia estableciendo en él las acciones viables y observables que den respuesta a las dificultades presentadas. Al persistir las dificultades en dos o tres bimestres se renovará el compromiso académico.

Los estudiantes promovidos por decreto ingresarán al grado siguiente con compromiso académico.

Artículo 70° proceso de registro escolar de valoración

Para cada uno de los cuatro períodos académicos adoptados por la institución se efectuará el registro de los niveles de desempeño a través de dificultades, fortalezas y sugerencias que reflejan el alcance de los propósitos por parte del estudiante, los anteriores resultados se darán a conocer a los padres de familia y estudiantes por medio de reportes de evaluación.

Al finalizar el año escolar se entregará a los padres de familia o acudientes el registro escolar integrado de final de año, que incluirá la valoración integral del rendimiento del educando para cada área durante todo el año y las condiciones de su promoción o reinicio de grado.

“Evaluar es el proceso de diseñar, obtener y proporcionar información útil para juzgar alternativas de decisión de manera oportuna y eficaz”.

Daniel Stuffelbeam

Para garantizar igualdad en los procesos de desarrollo y de evaluación de las asignaturas, todas las asignaturas que conforman el plan de estudios del Colegio Mayor Del Castillo tendrán la división de sus actividades de la siguiente manera:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



ASPECTO	PORCENTAJE POR PROPÓSITO
Trabajo en asignatura. o Talleres, guías	65%
Evaluaciones y/o quiz.	
Evaluación por competencias.	25%
Actitudinal	10%

Esta distribución busca evaluar al estudiante en el aspecto cognitivo y actitudinal con una visión integral.

El aspecto cognitivo se encontrará compuesto por las actividades mencionadas anteriormente en todas las asignaturas que conforman el plan de estudios garantizando el resultado como una variedad de actividades y no limitando a uno, dos o tres aspectos, esto permite que se evalúe al estudiante en diversos contextos y momentos y no sólo en pruebas escritas o en entrega de trabajos.

El aspecto actitudinal se evaluará en una forma integral y no tendrá valoración cuantitativa. Se realizará una evaluación cualitativa que quedará registrada en el observador del alumno por cada periodo.

CAPITULO VIII

Avance y promoción

Artículo 71° fundamento legal:

Ley general de la Educación (115 de febrero 8 de 1994)

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994

Decretos sobre el tema

Proyecto educativo institucional

En el nivel de Preescolar no se reprobaban los grados. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales. (Decreto 2247 de 1997. Art. 10)



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Para los niveles de Básica Primaria, Secundaria y Media se dividirá el año escolar en cuatro periodos académicos y de acuerdo al proceso se efectuará el registro de los avances alcanzados por los estudiantes a través de la descripción de metas de comprensión.

Para cada nivel se conformarán comités de evaluación y promoción que periódicamente analizarán el desempeño académico de los estudiantes con el fin de establecer las estrategias necesarias para su mejoramiento.

El consejo académico conformara comisiones interdisciplinarias, para definir el avance y la promoción en básica secundaria y media, de los estudiantes que presenten insuficiencias o deficiencias en los propósitos definidos por la institución.

Artículo 72° avance en educación básica

Los estudiantes de los grados de 1o a 11o de educación básica y media, avanzan en su proceso de formación al finalizar cada actividad pedagógica, cada semana lectiva, cada periodo y cada año lectivo, en forma continua y de acuerdo con su ritmo de aprendizaje en el alcance de las metas de comprensión establecidas para cada grado.

Criterios para emitir el concepto de cada asignatura: Para cada asignatura y luego de haber realizado el proceso de superación direccionado al alcance de los propósitos establecidos, se emitirá un concepto de evaluación integral de conformidad con los siguientes parámetros:

Desempeño superior

Supera ampliamente los propósitos, evidencia buenos niveles de competencias generales y específicas. Su interés frente al trabajo escolar le permite acceder a altos niveles de profundización y desempeño.

Valoración numérica evaluativa 4.6 a 5.0

Desempeño alto:

Supera los propósitos, evidencia buenos niveles de competencias generales y específicas. Su actitud positiva frente al trabajo escolar garantiza buenos niveles de profundización y desempeño.

Valoración numérica evaluativa 4.0 a 4.5

Desempeño básico:

En el Alcance de los propósitos, evidencia niveles mínimos de competencias generales y específicas establecidas en el plan de estudios. Aunque muestra interés



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



frente al trabajo escolar debe acceder a mejores niveles de profundización y desempeño.

Valoración numérica evaluativa 3,5 a 3,9

Desempeño bajo:

No alcanza los propósitos. Evidencia bajos niveles de competencias generales y específicas. El poco interés y su actitud negligente frente al trabajo escolar inciden en sus bajos niveles de profundización y desempeño.

Valoración numérica evaluativa 1,0 A 3.5

Parágrafo: La evidencia de la calidad y pertinencia de las acciones reflexivas definidas para los propósitos determinara el concepto bimestral de cada asignatura. Además, después de presentar las actividades de superación y alcanzar los propósitos pendientes la valoración del estudiante será Aceptable.

Artículo 73° promoción anticipada (artículo 50 decreto 1860)

Pautas Generales:

Se aplicará a los estudiantes de los grados del nivel de Básica Secundaria que demuestren amplia superación de los propósitos planteados para el grado que se encuentra cursando. (Para cada grado se establecerán en el PEI los propósitos y los desempeños, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 2343 del 5 de junio de 1996).

Parágrafo: La solicitud de la Promoción Anticipada puede ser presentada por el propio estudiante, el Director de Curso, el Padre de Familia y/o Acudiente al respectivo Comité de Evaluación, únicamente al finalizar el primer bimestre académico.

Las directivas del plantel reglamentaran las acciones correspondientes a la legalización de la promoción anticipada, ante la secretaria académica para efectos de actualizar la documentación y elaboración de certificados.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Copia del acta de la Comisión de promoción se adjuntará en el registro de valoración escolar del estudiante.

Requisitos:

Tener concepto favorable de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Para esta promoción se tendrán en cuenta los propósitos formulados en el PEI.

Para la aplicación de esta promoción es indispensable el concepto favorable de la comisión de evaluación y promoción, aceptación del estudiante, Padre de Familia y/o acudiente.

El estudiante y el acudiente asumirán un compromiso de ayuda mutua para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado.

Artículo 74° conducto regular

Para resolver cualquier situación de tipo académico que se le presente a los estudiantes y/o padres de familia, se procederá en el siguiente orden: Profesor de asignatura Director de grupo.

Jefes de área.

Coordinación Académica.

Comité de Evaluación

Consejo Académico

Rectoría

Consejo Directivo.

CAPITULO VIII

Normas de convivencia social

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. ¿En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. Además de los enunciados El Colegio Mayor Del Castillo De Melgar Tolima, tendrá en cuenta los siguientes principios en el desarrollo de los protocolos para la atención de situaciones de tipo convivencial:

- El debido proceso
- La legalidad
- Presunción de inocencia
- Doble instancia

Artículo 75° clasificación de las situaciones:

Para efectos del presente documento se entiende por:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo I. Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

2. Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo II. Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
- S. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto.

3. Situaciones tipo III. Corresponden a esta tipa las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo III. Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. Activación De Los Protocolos De Otras Entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:
- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" y sus normas concordantes. 'En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1



Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguienteremitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 76° disposiciones finales

Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:

No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).

No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94). No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12VII-94).



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017

DANE 373449000855

Código ICFES 627943 - Nit. 52.157.834 - 1



Artículo 77° cumplimiento del pacto de convivencia. Sanciónese, publíquese y cúmplase el 1 de noviembre del 2022 y rija a partir del 5 de diciembre del 2022.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Melgar Tolima, el primero (01) de noviembre del año dos mil veintidós(2022).

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Erica Álvarez Hernández
CC. 65.822.462
Representante padres de familia

Diana Yolanda Parra Rodríguez
CC.39.628.516
Representante padres de familia

Luna María Ricardo Peña
T.I. 1.072.099.507
Representante de los estudiantes

Nicole Medina

Nicole Medina
CC.1.005.855.190
Representante de los exalumnos

Norbey Anibal Rosero Enciso
C.C. 98.395.778
Representante de los docentes

Luis Gabriel Pardo
CC.86.060.746
Representante de los docentes

Nataly Farfán Jiménez
C.C. 1.106.363.596
Representante del sector productivo

Elizabeth Angelida Castillo Sabogal
CC.52.157.834
Rectora